



Referencia:	1/2026/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2026.

En la ciudad de Dos Hermanas y en la Sala de Juntas, siendo las trece y veinte horas del día 3 de junio de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Francisco Rodríguez García	Presidente
Basilia Sanz Murillo	Concejal
Juan Agustin Morón Marchena	Concejal-Secretario
Ana María Conde Huelva	Concejal
Antonio Morán Sánchez	Concejal
Rosario Sánchez Jiménez	Concejal
Juan Antonio Vilches Romero	Concejal
Carmen Gil Ortega	Concejal
Juan Pedro Rodríguez García	Concejal
Fatima Murillo Vera	Concejal
María del Carmen González Serrano	Secretaria
Miriam Aguilera González	Interventora

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 1/2026/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 27 de mayo de 2026, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. SERVICIO DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS.

Referencia: 9/2026/SEV_GPS.

BASES DE CONVOCATORIA QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, MEDIANTE TRAMITACIÓN URGENTE, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE CONDUCTORES/AS, COMO PERSONAL LABORAL DE NIVEL II, MEDIANTE OPOSICIÓN TURNO LIBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.



Ante la urgente necesidad de incorporar Conductores/as al Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Distrito de Quintos y al Servicio Municipal de Limpieza Urbana, se propone ante la Junta de Gobierno Local la aprobación de las Bases de convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación temporal de personal Conductor/a mediante procedimiento selectivo de oposición turno libre. En relación a ello se ha emitido Informe técnico en el que se expone la falta de personas en situación de disponibilidad de la Bolsa de trabajo que ha estado vigente hasta la fecha e Informe jurídico, ambos de 1 de junio de 2026. Éste último se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- Por parte de este Excmo. Ayuntamiento se tiene la necesidad urgente de acudir a la contratación temporal habilitada legalmente para dar respuesta a las situaciones de incremento de actividad y fluctuaciones del personal laboral fijo de plantilla que se producen en los diferentes Servicios, entre las que se encuentran vacaciones, incapacidades temporales, licencias, entre otras.

Justificación de ello son los informes remitidos por la Tte. Alcaldede Delegada del Distrito de Quinto en relación a la necesidad de incorporar Conductores/as al Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Distrito de Quinto y por el Delegado de Participación Ciudadana en relación a la necesidad del Servicio Municipal de Limpieza Urbana del que es responsable, ambos de fecha 29 de mayo de 2026. Ambos Informe se adjuntan al Expediente.

Segundo.- Por parte de la Jefa del Departamento de Personal, de la Delegación de Relaciones Humanas, se emite Informe Técnico de fecha 1 de junio de 2026, el cual se adjunta al expediente, en la que se advierte que la lista de llamamiento de Conductor/a de nivel II, proveniente del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, a la que se recurre provisionalmente para la contratación temporal, en virtud de lo acordado en Mesa General de Negociación de 20 de marzo de 2023, está agotada: “... no existe persona aspirante disponible a la que proponerle una contratación temporal, como se justifica en el estado actual de la Bolsa, publicado el día 26 de mayo de 2026 en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica”. Se cita a continuación fragmento de lo negociado al respecto:

“2º.- Análisis de la necesidad de Bolsas de Trabajo y criterios generales.

(...)

Tras las exposiciones se concluye que en cuanto al análisis de la necesidad de Bolsas de Trabajo y criterios generales se converge en la siguiente propuesta:

Proceder a la confección de las Bolsas de empleo mediante el establecimiento de nuevos procesos selectivos para esta finalidad al igual que se ha hecho en auxiliares administrativos, pero mientras tanto se procede a poner en funcionamiento y terminar el proceso, que se tengan en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada.

(...).”

Tercero.- Por tanto, ante la inexistencia de personas aspirantes en la lista de llamamiento y en virtud del Acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación, uno de los criterios establecidos para atender la contratación temporal en esta Administración, es la creación de Bolsas de Trabajo para la contratación temporal del personal según puestos reconocidos en la RPT 2026, para lo que se establecerán nuevos procesos selectivos adecuados a las necesidades de esta Administración, así como situaciones sobrevenidas.

Cuarto.- En base a lo expuesto anteriormente, esta Administración tiene la urgente necesidad de crear la Bolsa de Trabajo para el puesto de Conductor/a (nivel II) con carácter de urgencia, a

través de procesos selectivos que garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en virtud del artículo 55.1 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Actualmente, en ejecución de Oferta de Empleo Público 2026, se han publicado las Bases de convocatoria del proceso selectivo para la provisión de 15 plazas de Conductor/a, como personal Laboral Fijo Nivel II, a través del procedimiento de Concurso-Oposición, turno libre. Siendo conscientes del tiempo que conlleva la ejecución de procesos selectivos de estas características y ante la extraordinaria y urgente necesidad en la que se encuentran los servicios, se plantea como medida para paliar la problemática, llevar a cabo un proceso selectivo con tramitación urgente, para la creación de una Bolsa para la contratación temporal.

Quinto.- Las plazas objeto de sustitución transitoria a través de la Bolsa de Trabajo Temporal están dotadas económicamente en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio del año 2026 aprobado inicialmente en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2025 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 232, de 2 de diciembre de 2025) y con carácter definitivo tras haberse desestimado las alegaciones producidas, en sesión plenaria de 8 de enero de 2025 (BOP nº 5, de 9 de enero de 2026).

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El proceso selectivo del que resultará la Bolsa de Trabajo Temporal para el puesto de Conductor/a se ajusta, para lo no previsto en sus Bases de convocatoria, por lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como la legislación aplicable que corresponda.

Asimismo, las presentes Bases tienen en cuenta el principio de Igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, El Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

SEGUNDO.- Ante la necesidad de dar respuesta a la ciudadanía de un servicio público esencial como es la recogida de residuos urbanos y limpieza viaria y la urgente necesidad que existe por carecer de personal de la Bolsa proveniente del proceso extraordinario de estabilización, la Constitución Española recoge en su artículo 103 que la Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales y actuar de acuerdo con el principio de eficacia. Atendiendo a tal principio el presente proceso selectivo se acoge al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reduciendo los plazos, siempre garantizando el derecho material de los interesados.

TERCERO.- De acuerdo con la ley, el proceso selectivo se orienta a la evaluación y selección del personal que se ajusta a las necesidades de esta Administración con pleno respeto a los principios de igualdad, necesidad, capacidad y publicidad, que presiden los procesos de selección de personal, así como de acuerdo con los procesos de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de las personas integrantes de los órganos de selección, independencia e imparcialidad en la actuación de dichos órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos

selectivos y las funciones o tareas a desempeñar y finalmente con agilidad sin perjuicio de la objetividad.

CUARTO.- El sistema de selección es el de Oposición Libre que está contemplado en la legislación básica del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Fase de Oposición consta de un ejercicio relacionado en las materias contenidas en el Anexo III de Temario, tipo test., conformándose la Bolsa de Trabajo con aquellas personas que hayan superado dicho ejercicio con, al menos, 5 puntos, estableciéndose un orden de prelación por puntuación de mayor a menor.

QUINTO.- El régimen de funcionamiento y contratación de la Bolsa vendrá determinado por el orden de prelación en la puntuación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período máximo de 3 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada. Quedará sin efecto en el caso de la provisión definitiva de las plazas de personal laboral fijo de acuerdo con la Oferta de Empleo Público 2026, proceso mediante el cual se podrá constituir otra bolsa de trabajo derivada de este nuevo proceso selectivo. (Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobada se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y el Tablón Electrónico Edictal de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la tramitación del proceso selectivo.

Por todo ello, la Directora del Servicio de Análisis y Estudios que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación.”

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria que rigen el proceso selectivo para la creación de la Bolsa de trabajo, mediante tramitación urgente, para la contratación temporal de Conductores/as, como personal laboral de nivel II, mediante oposición turno libre.

SEGUNDO.- Habilitar a la Delegación de Relaciones Humanas para el nombramiento, de personal funcionario/a de carrera o funcionario/a interino/a ***** mediante Decreto, una vez efectuado el llamamiento y aceptación.

TERCERO.- Publicar las Bases de Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincial de Sevilla, en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

3. SERVICIO DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS.

Referencia: 2/2026/SEV_GPS.

PROPUESTA DE DESIGNACIÓN PARA EL PUESTO DE DIRECTOR/A DE LA ASESORÍA JURÍDICA (TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Con fecha 22 de abril de 2026, por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas se aprueban las bases y convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto de Director/a de la Asesoría Jurídica (Titular de la Asesoría Jurídica) del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Las referidas bases y convocatoria fueron publicadas en el BOP nº 78 de fecha 24 de abril de 2026. Las mismas establecían un plazo de 10 hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, para la presentación de solicitudes por las personas interesadas para participar en el proceso selectivo.

Las bases, igualmente, contemplan, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la constitución Comisión Técnica formada por personal Funcionario de Carrera con nivel igual al puesto convocado al objeto de la emisión de informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de las personas candidatas y la idoneidad.

La designación de la referida Comisión Técnica se hizo mediante resolución Nº 523, de 19 de mayo de 2026, quedando constituida por las siguientes personas:

- D. Juan Jesús Mora Hidalgo, Director del Servicio de Ordenación y Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Dª. *****, Jefa del Servicio de Rentas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Dª. *****, Técnica A1 Servicio de Ordenación y Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Durante el plazo establecido para ello se presentaron solicitudes para participar en el proceso de provisión por las siguientes personas:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
7525**	**	E.
9428**	**	D.
8976**	**	M.C.
9945**	**	N.

Las referidas personas candidatas han sido admitidas en el proceso de provisión mediante Resolución de la Delegación de Relaciones Humanas Nº 523, de 19 de mayo de 2026, por cumplir los requisitos y especificaciones exigidos para ello.

Con fecha 29 de mayo de 2025 la Comisión Técnica emite informe de conformidad con lo señalado en la base 6 de la convocatoria. En el mismo se indica que, Conforme a lo señalado en el art. 130.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la persona titular de la asesoría jurídica en los municipios de gran población tiene la consideración de órgano directivo. Su nombramiento y separación del puesto corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a lo señalado en los artículos 129.2 y 127.1.i de la referida norma.

El art. 13.2. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que en la designación del personal directivo se atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. Del referido precepto se concluye que este tipo puestos no están sometidos a las tradicionales formas de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera, pues el sistema previsto para ello es el de designación conforme a los principios y procedimiento recogidos en el precepto.

Las bases de la convocatoria para el puesto de Director/a de la Asesoría Jurídica, conforme a lo antes indicado, han establecido como sistema el de libre designación con convocatoria pública. Este sistema, conforme a lo indicado en el art. 80.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

Se informa por la Comisión que han dado cumplimiento a los requisitos de la convocatoria en cuanto a publicación, plazos y presentación de solicitudes por las personas aspirantes, dándose cumplimiento, por tanto, a los requisitos de publicidad y concurrencia aplicables a este tipo de procedimientos.

Se indica igualmente por la Comisión Técnica que las cuatro acreditan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para aspirar al puesto que constituye su objeto, resultando, en consecuencia, idóneas para el desempeño del puesto.

Concluye el informe de la Comisión con una relación de los méritos alegados por las personas aspirantes que se consideran deben ser valorados para la designación y que seguidamente se detallan:

*****, E.	
Experiencia profesional	13 años de experiencia continuada en funciones de asesoramiento jurídico en Municipios de Gran Población. 15 quince años de experiencia continuada como docente universitaria en el ámbito del Derecho Público como Profesora asociada del Departamento de Derecho Público (Área de Conocimiento de Derecho Administrativo). 23 años de experiencia en funciones de dirección y coordinación en la Administración Local y 3 años el ámbito Universitario. 5 años de experiencia en funciones de Habilitación Nacional como suplente de Secretaría General en procesos selectivos.
Formación	Master en Práctica Forense y amplia formación complementaria en materia de carácter jurídico y de dirección y empresas
Otros Méritos	Amplia actividad docente y de coordinación en área de formación jurídica.



*****, D.	
Experiencia profesional	7 años de experiencia en funciones de asesoramiento jurídico Ayuntamientos de Régimen Común. 7 meses de experiencia en funciones de Habilitación Nacional como Secretario accidental en municipios del régimen común
Formación	Grado en Criminología; Grado en Ciencias Jurídicas; Diversos Masters y cursos de experto y especializaciones del ámbito de las ciencias Jurídicas Derechos Humanos, sanidad e Igualdad.

*****, M. C.	
Experiencia profesional	3 años de experiencia en funciones de asesoramiento jurídico en la Diputación Provincial
Formación	Amplia formación complementaria en diversas áreas como alumna.
Otros Méritos	15 años Colegiados ejercientes en el turno de oficio.

*****, N.	
Experiencia profesional	6 años de experiencia en funciones de asesoramiento jurídico en municipios de gran población 5 meses de experiencia en funciones de asesoramiento jurídico en municipios de régimen común 6 meses de experiencia en funciones de Habilitación Nacional: como Interventora en municipio del régimen común.
Formación	Formación complementaria como alumna en diversas áreas.

A la vista de la referida relación de méritos, se considera que la candidata que reúne una mayor idoneidad para ocupar el puesto en las cualidades profesionales de ***** por las razones que seguidamente se exponen:

La referida aspirante acredita, en mayor medida que el resto, un desempeño continuado de funciones de asesoramiento jurídico en el ámbito de la Administración Local, y, en particular, a Municipios de Gran Población con un total de 13 años con conocimientos específicos acreditados

en materia de régimen Local y del derecho Administrativo, avalados además por su ejercicio docente en el ámbito universitario durante 15 años en materias directamente vinculadas al Derecho Administrativo.

Se valora en la aspirante, igualmente, su amplia experiencia en el desempeño de funciones directivas y de coordinación, con resultados positivos contrastados, en gestión de equipos, proyectos y servicios municipales.

Finalmente, y junto a las anteriores circunstancias, se valora el Conocimiento profundo de la singularidad de los Municipios de Gran Población y, en particular, del Ayuntamiento de Dos Hermanas, del cual resulta una profunda conocedora de su organización y funcionamiento como consecuencia de las labores desempeñadas en el mismo.

Las anteriores circunstancias justifican que la aspirante, reúne, en mayor medida que el resto, las condiciones de idoneidad, competencia técnica y solvencia jurídica para asumir la Dirección de la Asesoría Jurídica Municipal y su titularidad, todo ello en base a las características de especial responsabilidad, confianza, dirección, asesoramiento especializado y singularidad funcional, propias de este sistema de provisión.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 01/06/2026, con n.º de referencia 2026/143 y con resultado Fiscalización de conformidad.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en los artículos 127.1.i y 129.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Nombrar a Dña. ***** para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Directora de la Asesoría Jurídica (Titular de la Asesoría Jurídica).

Segundo.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

4. SERVICIO DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS.

Referencia: 1/2026/SEV_LPF.

CONCESIÓN DE PERMISO ADICIONAL RETRIBUIDO PARA EL CUIDADO DE HIJO CON POSTERIORIDAD AL PERIODO DE PERMISO POR PATERNIDAD POR PARTE DE UN FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

En relación a las instancias presentadas, con entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas los días 4 de mayo de 2026, por *****, con NIF nº ***9384**, se tiene a bien informar en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 4 de mayo de 2026 tiene entrada en el Registro General de esta Administración, instancia con número de anotación 202625753, correspondiente a *****, Funcionario de Carrera Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la que expone lo siguiente:



"Comunico que deseo hacer uso de las 2 semanas de paternidad adicionales que otorga la Junta de Andalucía para así completar mi permiso hasta las 20 semanas en el periodo de tiempo comprendo entre el 25 de Mayo y 7 de Junio. Comunicar así también que mi hija nació el 13 de junio de 2025, para se tenga en cuenta cuales son los permisos de los que he disfrutado en total y cuales me corresponde. Finalmente comunicar de forma clara que NO hago uso de las dos semanas adicionales en que se vio ampliado mi permiso de paternidad, semana las cuales son las que puedo hacer uso hasta que mi hija cumpla los 8 años. Muchas gracias y un saludo".

Dicha solicitud no viene acompañada de ninguna documentación, no obstante consta en su expediente que actualmente está disfrutando del permiso por nacimiento de hija y esta no supera los doce meses de edad.

Al entrar en el examen material de los hechos, se vienen a plantear los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Resulta legislación aplicable, la siguiente:

- RDL 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
- RDL 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (TRRL)
- 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

SEGUNDO.- A la vista de los antecedentes expuestos, se puede resumir que la cuestión a dilucidar es si resulta aplicable el régimen de permisos que establece la Junta de Andalucía para sus empleados a los funcionarios de la Junta de Andalucía. En primer lugar tenemos que indicar que el artículo 49 del TREBP, donde se recoge el permiso de paternidad, supone el reconocimiento de un mínimo que puede ser ampliado, como se deduce de su propio inicio al indicar que *en todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas.*

La respuesta a la duda sobre si la normativa de la función pública autonómica se aplica o no a los empleados locales, se encuentra a juicio de quien suscribe en el art. 142 del RDL 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local - TRRL-, en el que se dispone que los funcionarios de la Administración local *tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la comunidad autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.* Así, hasta la fecha la mayoría de las sentencias vienen abogando por la aplicación de la normativa andaluza dado que, aunque no exista una normativa autonómica específica para el régimen local, sí que resulta aplicable para esos funcionarios la de la función pública autonómica. Así son varias las sentencias del TSJ de Andalucía que entienden aplicable la legislación autonómica de la función pública en esta materia como por ejemplo la Sentencia del de 28 de julio de 2008, la de 1 de julio de 2010, o la Sentencia de 24 de marzo de 2011. Así vemos que en ellas se aplica sin ninguna duda el mencionado artículo 142 del TRRL, lo que lleva a la última de la sentencias citadas a indicar que *"***** esta materia relacionada con vacaciones y permisos debe tenerse en cuenta lo establecido por el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986), que reconoce a los funcionarios de la Administración local los previstos "...en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a funcionarios de la Administración del Estado . . .", legislación está a la que, según la demanda, debería estarse al respecto al no regular esta cuestión la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía .*



En este sentido, como se ha dicho en la Sentencia de 15 de mayo de 2003, citada que, "... el régimen de permisos de los funcionarios no está atribuido a la autonomía contractual del Ayuntamiento, sino establecido por la legislación autonómica y, en ausencia de ésta, como es el caso, supletoriamente, por la estatal (artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), careciendo así la Corporación local de competencia para acordarlo con los representantes de aquellos, a lo que debe añadirse, como tiene declarado la Sala Tercera del Tribunal Supremo en Sentencias de 22 octubre 1993 y 5 mayo 1994, que "las características de pormenorización, rigidez y uniformidad inherentes al régimen estatutario emanado de la legislación básica del Estado y, en su caso, de los órganos legislativos de las Comunidades Autónomas no permiten que por analogía con el sistema de relaciones laborales tal bloque legislativo, sea identificable como plataforma de "mínimos", sobre la que pueda pivotar una constelación de unidades negociadoras pactando cada una a su libre albedrío, bajo el lema de que lo que no está prohibido por la ley debe presumirse que está permitido y puede ser objeto de regulación con arreglo al buen criterio de la Mesa de Negociación, refrendado por la respectiva Corporación Municipal..."

Debe entenderse, por tanto, que las normas sobre vacaciones, permisos y licencias contenidas en el acuerdo impugnado, vulnerarían el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en cuanto recojan supuestos no contemplados en la legislación autonómica vigente, que ciertamente existe y viene recogida por los artículos 10 y siguientes del Decreto 349/1996, de 16 de julio (reformado por el Decreto 347/2003, de 9 de diciembre), por el que se regulan las formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA de 27 de julio)..."

En esa misma línea interpretativa, dando prevalencia a la regulación autonómica por encima de la capacidad negociadora o de auto-organización de la Administración local, encontramos la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia nº 65/20 de 12 de febrero de 2020, cuyos argumentos son perfectamente trasladables al caso de Andalucía.

E igualmente podemos deducir esa aplicación de la propia jurisprudencia del Tribunal Supremo como vemos en la sentencia citada por la recurrente de 27 de junio de 2007, o más recientemente en la nº 852/22 de 29 de junio de 2022, en la que se analiza la aplicación de la legislación estatal en materia de jornada por efecto del artículo 94 de la LRBRL, y de la autonómica en el caso de los permisos por previsión del artículo 142 del TRRL.

En definitiva, el permiso de paternidad por nacimiento de hijo de los funcionarios se ejercerá en los términos del art. 49.a) TREBEP, si bien teniendo en cuenta que resulta aplicable la normativa autonómica, ya que, de acuerdo con el art. 142 TRRL, en materia de permisos y licencias de los funcionarios de la Administración Local hemos de aplicar lo dispuesto en la normativa autonómica andaluza en todo lo que no contradiga la normativa básica estatal.

TERCERO.- En virtud de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, art. 40:

"1. La Administración de la Junta de Andalucía garantizará que, una vez agotado el permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción de un hijo o hija, el personal del sector público andaluz dispondrá de un permiso adicional irrenunciable y retribuido con una duración que, sumada a la del permiso de paternidad, alcance un período de descanso total de veinte semanas, o de las que corresponda en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo o hija a partir del segundo en caso de parto, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción múltiples. Este permiso adicional es intransferible al otro progenitor, y podrá disfrutarse de forma ininterrumpida o bien de modo fraccionado, en este último caso, dentro de los doce meses siguientes al nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción, y será de al menos cinco semanas, individual y no transferible a favor de todo su personal en los casos de nacimiento de hija o hijo, adopción o acogimiento permanente de menores de hasta 6 años."



CUARTO.- Por otro lado, el Real Decreto-ley 9/2025, de 29 de julio, por el que se amplía el permiso de nacimiento y cuidado, establece, modificando tanto el Estatuto de los Trabajadores como el Trebep que el permiso de paternidad a partir del 1 de enero de 2026 queda de la siguiente manera:

“El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica y el del progenitor distinto de la madre biológica durante diecinueve semanas.../..

.../... La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor se distribuye de la siguiente manera:

- a) Seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto serán obligatorias y habrán de disfrutarse a jornada completa.
- b) Once semanas, veintidós en el caso de monoparentalidad, que podrán distribuirse a voluntad de la persona trabajadora, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto.
- c) Dos semanas, cuatro en el caso de monoparentalidad, para el cuidado del menor que podrán distribuirse a voluntad de la persona trabajadora, en períodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo o la hija cumpla los ocho años”.

Con respecto a este último apartado c), la Disposición transitoria única, Aplicación a hechos causantes anteriores a la entrada en vigor, del Real Decreto mencionado especifica que: “ *La regulación introducida por el presente real decreto-ley en el artículo 48.4 y 5 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 49.a), b) y c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de la adición de las dos semanas, cuatro en el caso de monoparentalidad, de suspensión del contrato de trabajo o del permiso por nacimiento y cuidado de menor que se pueden disfrutar hasta que el menor cumpla los ocho años de edad, será de aplicación a los hechos causantes producidos a partir del 2 de agosto de 2024.*

El disfrute de dichas semanas de suspensión de contrato de trabajo o del permiso por nacimiento y cuidado de menor, así como la prestación económica correspondiente, podrá solicitarse a partir del 1 de enero de 2026 y no requerirá un nuevo reconocimiento del derecho, siendo de aplicación la normativa reguladora del disfrute del periodo de descanso voluntario por nacimiento y cuidado de menor”.

Con respecto al caso que nos ocupa, el nacimiento de la hija de ***** sucedió el 13 de junio de 2025 por lo que de las 19 semanas de permiso de paternidad vigentes a partir del 1 de enero de 2026, ha disfrutado de 16 semanas de permiso de paternidad así como, disfrutará, cuando lo estime oportuno, de las dos semanas adicionales hasta que el niño cumpla 8 años.

De este modo, a ***** le corresponderían 2 semanas de las 4 semanas que amplía la Junta de Andalucía (hasta llegar a un permiso de paternidad máximo de 20 semanas). Las semanas elegidas por el interesado, correspondientes a la ampliación del permiso de la Junta de Andalucía, van del 25 de mayo al 7 de junio de 2026, ambos inclusive.

De conformidad con lo expuesto, resulta de aplicación la normativa de la Junta de Andalucía a la administración local y del nuevo Real Decreto, por lo que la petición de ***** debe ser estimada, no obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y el informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), **se da cuenta lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de permiso adicional retribuido para el cuidado de hija con posterioridad al periodo de permiso por paternidad por parte de ***** desde el 25 de mayo al 7 de junio de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

5. URBANISMO.

Referencia: 1/2026/PACPR.

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE PLANEAMIENTO AP-85 "CALLE VÍA" (000089/2008-PR).

Por el Servicio de Urbanismo se tramita expediente de referencia para la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la actuación de planeamiento AP-85 "Calle Vía" promovido por Landcompany 2020, S.L. El documento ha sido redactado por ***** y tiene fecha de 17 de marzo de 2026.

El objeto del referido documento es llevar a cabo las determinaciones del Plan Especial de Reforma Interior aprobado definitivamente el 17 de noviembre de 2006.

El documento, previa emisión de informes técnicos y jurídicos favorables, fue sometido a información pública mediante resolución de fecha 27 de marzo de 2026, de conformidad con lo indicado en el art. 156 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. La resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 74 de fecha 20 de abril de 2026. Durante dicho trámite ha permanecido publicado en el portal Web del Ayuntamiento. Igualmente se ha procedido a la notificación personal de las personas afectadas. Durante el trámite de información pública y audiencia no se han presentado alegaciones.

Con fecha 25 de mayo de 2026 se emite informe por los Servicios Jurídicos del área de Urbanismo favorables a la aprobación del documento por considerar que ha tenido la tramitación prevista legalmente para ello, de conformidad con lo señalado en el art. 157 del referido Decreto.

Por todo ello, de conformidad con lo indicado en el art. 127.1 d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la actuación de planeamiento AP-85 "Calle Vía", debiendo procederse a continuación a la notificación de las personas interesadas y la publicación del acuerdo en la forma prevista en el art. 156 del citado Decreto 550/2022, e 29 de noviembre.

La emisión del certificado de aprobación del proyecto necesario para su inscripción registral requerirá la previa presentación de justificación del abono de las compensaciones económicas sustitutivas del aprovechamiento correspondientes al Ayuntamiento (117.782,39 €) y a ADIF (73.674,87 €), conforme a lo señalado en el mismo.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

6. SEGUROS MUNICIPALES.

Referencia: 28/2026/CON.

EXPDTE. 28/2026/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a Ana Conde Huelva, se informa que con fecha 15 de abril de 2026, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 11), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para el contrato privado “**Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas**”, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los **dieciocho meses de contrato**, asciende a la cuantía de seiscientos noventa y siete mil quinientos euros (697.500,00 €) desglosándose por lotes de la siguiente forma:

LOTE	IMPORTE
Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial	240.000,00 €
Lote 2: Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos	157.500,00 €
Lote 3: Seguro de Flota de Automóviles	300.000,00 €
P.B.L.	697.500,00 €

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta el **importe anual** del contrato, que asciende a la cantidad de cuatrocientos sesenta y cinco mil euros (465.000,00 €). Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

LOTE	IMPORTE
Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial	160.000,00 €
Lote 2: Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos	105.000,00 €
Lote 3: Seguro de Flota de Automóviles	200.000,00 €
IMPORTE ANUAL	465.000,00 €

El valor estimado del contrato, viene conformado por la prima pagadera máxima a abonar por el Ayuntamiento durante la vigencia del contrato, las prórrogas previstas, y la modificación del veinte por ciento que se contempla. A estos efectos, el valor estimado del contrato se cifra en la cantidad de dos millones quinientos once mil euros (2.511.000,00 €), desglosándose en lotes como sigue:

LOTE	VALOR ESTIMADO
Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial	864.000,00 €



Lote 2: Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos	567.000,00 €
Lote 3: Seguro de Flota de Automóviles	1.080.000,00 €
V.E. TOTAL	2.511.000,00 €

Asimismo, se aprobó la tramitación urgente del expediente, de acuerdo con el artículo 119 de la LCSP, y aplicar la reducción de plazos que señala el artículo 156 de la LCSP, al objeto de acelerar la adjudicación del contrato por razones de interés público.

Con fecha 16 de abril de 2026, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 30 de abril de 2026.

Con fecha 04 de mayo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa, Compromiso de constitución de UTE, en su caso y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso), siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

LOTE 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial

Nº	EMPRESA	NIF
1	AYAX SPECIALTY SL	B93694594
2	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	A28141935
3	W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España	W0371455G

LOTE 2: Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos

Nº	EMPRESA	NIF
1	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	A28141935

LOTE 3: Seguro de Flota de Automóviles (No se han presentado ofertas)

Abiertos los sobres, la Mesa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Admitir la documentación administrativa aportada por las empresas licitadoras, para el **Lote 1.- Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial y el Lote 2.- Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos**, al estar acorde a lo exigido en el PCAP regulador de la licitación.

SEGUNDO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la declaración de desierto del **Lote 3.- Seguro de Flota de Automóviles**, al no haberse recibido ofertas.”



Con fecha 12 de mayo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B (Proposición económica y documentación susceptible de valoración automática) exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, con el siguiente resultado:

LOTE 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA ANUAL	IMPORTE OFERTA 18 MESES
1	AYAX SPECIALTY, S.L.	B93694594	131.173,05 €	196.759,58 €
2	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	A28141935	120.000,00 €	180.164,00 €
3	W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España	W0371455G	120.410,00 €	180.615,00 €

MEJORAS

1	AYAX SPECIALTY, S.L
---	---------------------

- **Franquicia general. Mejora ofertada: 300,00_euros.**

Se establece una franquicia máxima de 1.500 € para cobertura por Perjuicios Patrimoniales Puros.

- **Aumento de los límites de la cobertura. -**

CONCEPTO	IMPORTE
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL	
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR ANUALIDAD	5.000.000,00€
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO	5.000.000,00€
SUBLÍMITE POR VICTIMA	900.000,00€
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	



RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL POR ANUALIDAD	5.000.000,00€
RESPONSABILIDAD SINIESTRO	5.000.000,00€
SUBLÍMITE POR VICTIMA	900.000,00€
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR ANUALIDAD	5.000.000,00€
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR SINIESTRO	5.000.000,00€
RESPONSABILIDAD BIENES EMPLEADOS	
RESPONSABILIDAD BIENES EMPLEADOS POR ANUALIDAD	300.000,00€
RESPONSABILIDAD BIENES EMPLEADOS POR SINIESTRO	100.000,00€
RESPONSABILIDAD PERJUICIOS NO CONSECUTIVOS (PPP)	
RESPONSABILIDAD PERJUICIOS NO CONSECUTIVOS (PPP) POR ANUALIDAD	300.000,00€
RESPONSABILIDAD PERJUICIOS NO CONSECUTIVOS (PPP) POR SINIESTRO	100.000,00€
RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA	
RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA POR ANUALIDAD Y SINIESTRO	1.000.000,00€
RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA POR SINIESTRO	500.000,00€
RESPONSABILIDAD CIVIL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS	3.000.000,00€

GARANTÍA SOBRE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN O REFORMA DE BIENES DE TITULARIDAD MUNICIPAL POR MEDIO DE PERSONAL PROPIO	600.000,00€
RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL/AMBIENTAL	
RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL/AMBIENTAL POR ANUALIDAD	1.500.000,00€
RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL/AMBIENTAL POR SINIESTRO	1.000.000,00€



RESPONSABILIDAD POR BIENES CONFIADOS	
RESPONSABILIDAD POR BIENES CONFIADOS POR ANUALIDAD	150.000,00€
RESPONSABILIDAD POR BIENES CONFIADOS POR SINIESTRO	50.000,00€
RESPONSABILIDAD PROTECCIÓN DE DATOS LIMITE POR ANUALIDAD	250.000,00
RESPONSABILIDAD PROTECCIÓN DE DATOS LIMITE POR ANUALIDAD	150.000,00€
FIANZAS	INCLUIDA
DEFENSA	INCLUIDA

2	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
---	--

- **Franquicia general.- 100 euros.**
- **Aumento de los límites de la cobertura.-**

CONCEPTO	IMPORTE
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL POR ANUALIDAD, SINIESTRO Y SUBLÍMITE POR VÍCTIMA.	Ofertamos 9.000.000 por siniestro y anualidad de seguro con sublímite de 1.201.000 Euros por víctima.
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL POR ANUALIDAD, SINIESTRO Y SUBLÍMITE POR VÍCTIMA.	Ofertamos 9.000.000 por siniestro y anualidad de seguro con sublímite de 900.000 Euros por víctima.
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR ANUALIDAD Y SINIESTRO	Ofertamos 9.000.000 por siniestro y anualidad de seguro.



RESPONSABILIDAD BIENES EMPLEADOS POR ANUALIDAD Y SINIESTRO	Ofertamos 350.000 Euros por siniestro y anualidad de seguro.
RESPONSABILIDAD PERJUICIOS NO CONSECUTIVOS (PPP) POR ANUALIDAD Y SINIESTRO	Ofertamos 450.000 Euros por siniestro y anualidad de seguro.
RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA POR ANUALIDAD Y SINIESTRO	Ofertamos 2.500.000 Euros por siniestro y anualidad de seguro.
RESPONSABILIDAD CIVIL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS	Ofertamos 9.000.000 por siniestro y anualidad de seguro
GARANTÍA SOBRE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN O REFORMA DE BIENES DE TITULARIDAD MUNICIPAL POR MEDIO DE PERSONAL PROPIO	Ofertamos 3.000.000 Euros por siniestro y anualidad de seguro.
RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL/AMBIENTAL POR ANUALIDAD Y SINIESTRO	Ofertamos 1.500.000 Euros por siniestro y anualidad de seguro.

3	W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España
----------	---

- **Franquicia general.- 500 euros.**
- **Aumento de los límites de la cobertura.-**

CONCEPTO	IMPORTE
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL POR ANUALIDAD, SINIESTRO Y SUBLÍMITE POR VÍCTIMA.	3.000.000



RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL POR ANUALIDAD, SINIESTRO Y SUBLIMITE POR VÍCTIMA.	3.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR ANUALIDAD Y SINIESTRO	3.000.000
RESPONSABILIDAD BIENES EMPLEADOS POR ANUALIDAD Y SINIESTRO	150.000 25.000
RESPONSABILIDAD PERJUICIOS NO CONSECUTIVOS (PPP) POR ANUALIDAD Y SINIESTRO	150.000 100.000
RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA POR ANUALIDAD Y SINIESTRO	300.000 100.000
RESPONSABILIDAD CIVIL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS	1.500.000
GARANTÍA SOBRE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN O REFORMA DE BIENES DE TITULARIDAD MUNICIPAL POR MEDIO DE PERSONAL PROPIO	300.000
RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL/AMBIENTAL POR ANUALIDAD Y SINIESTRO	1.500.000 500.000

LOTE 2: Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA ANUAL	IMPORTE OFERTA 18 MESES
1	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	A28141935	92.644,30 €	138.966,45 €

LOTE 3: Seguro de Flota de Automóviles (No se han presentado ofertas)

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando que no hay ofertas en baja temeraria.

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO:**

“PRIMERO.- Admitir las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras en los Lotes 1 y 2 de la licitación.

SEGUNDO.- Dar traslado a los Servicios Técnicos responsables del contrato, de la documentación presentada en el Lote 1 por las empresas licitadoras, relativa a las Mejoras ofertadas, al objeto de su baremación conforme a lo establecido en los pliegos reguladores de la licitación.”

Con fecha 12 de mayo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación y procede a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 20 de mayo de 2026, por la Técnica de Patrimonio y Seguros Municipales, relativa a la baremación de las Mejoras, y procede la Mesa a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.

SEGUNDO.- Baremar las ofertas de las empresas licitadoras y aprobar el orden de prelación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del PCAP regulador de la licitación, con el siguiente resultado:

Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial

Nº	EMPRESA	Cuantía anual	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	120.000,00	65,00	35,00	100,00
2	W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España	120.410,00	64,33	3,00	67,33
3	AYAX SPECIALTY, S.L	131.173,05	46,84	16,06	62,90

Lote 2: Seguro de daños materiales a bienes públicos

Nº	EMPRESA	Cuantía anual	PUNTOS
1	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	92.644,30	100,00

TERCERO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de los Lotes 1 y 2 de la licitación “Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la siguiente empresa:

LOTE	EMPRESA	NIF
Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	A28141935
Lote 2: Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	A28141935

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 25 de mayo de 2026, siendo ésta la siguiente:

Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial

Nº	EMPRESA	Cuantía anual	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	120.000,00	65,00	35,00	100,00



2	W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España	120.410,00	64,33	3,00	67,33
3	AYAX SPECIALTY, S.L	131.173,05	46,84	16,06	62,90

Lote 2: Seguro de daños materiales a bienes públicos

Nº	EMPRESA	Cuantía anual	PUNTOS
1	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	92.644,30	100,00

SEGUNDO.- Requerir a la empresa **“MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., NIF nº A28141935**, propuesta para la adjudicación de los Lotes 1 y 2 de la licitación **“Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas”**, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato por los importes que se indican a continuación y las mejoras ofertadas por la empresa en el Lote 1, para que presente en el plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por los siguientes importes, correspondiente al **5% del precio de adjudicación**, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), para los 18 meses de duración del contrato:

LOTE	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL	IMPORTE OFERTA 18 MESES	IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA
1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	120.000,00 €	180.164,00 €	9.008,20 €
2: Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	92.644,30 €	138.966,45 €	6.948,32 €

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

CUARTO.- Declarar desierto el **Lote 3: Seguro de Flota de Automóviles**, al no haberse recibido oferta alguna.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

7. URBANISMO.

Referencia: 14/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. EXPEDIENTE 001227/2023-LO.

Con motivo de la tramitación de expediente para el otorgamiento de licencia de obras con referencia **001227/2023-LO**, por la entidad **LABOCEUTICS, S.L. (*****)** se constituyó garantía para la correcta gestión de residuos de la construcción y demolición por importe de **993,00€** (Autoliquidación nº **AU 2023 3069108-0**).

Con fecha 11 de mayo de 2026 se emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales para la devolución de la garantía constituida de conformidad con lo señalado en el art. 80.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por entender justificada la finalidad de la misma.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/05/2026, con n.º de referencia 2026/128 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la referida garantía a la persona interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

8. URBANISMO.

Referencia: 15/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.
EXPEDIENTE 000112/2017-LA

Con motivo de la tramitación de expediente para el otorgamiento de licencia de obras con referencia **000112/2017-LA**, por la entidad **ANDALUZA DE MONTAJES ELÉCTRICOS Y TELEFÓNICOS, S.A. (A-41.207.838)** se constituyó garantía para la correcta gestión de residuos de la construcción y demolición por importe de importe de **6.380,69€** (Autoliquidación nº **000214419441**).

Con fecha 11 de mayo de 2026 se emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales para la devolución de la garantía constituida de conformidad con lo señalado en el art. 80.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por entender justificada la finalidad de la misma.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/06/2026, con n.º de referencia 2026/139 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la referida garantía a la persona interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

9. URBANISMO.

Referencia: 12/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.
EXPEDIENTE 000124/2024-LO

Por ***** (*****4198*****) se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de **138,58€ (3240596-29-0)** para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente **000124/2024-LO**.

Con fecha 22 de abril de 2026 se emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales para la devolución de la garantía constituida de conformidad con lo señalado en el art. 80.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por entender justificada la finalidad de la misma.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/06/2026, con n.º de referencia 2026/122 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la referida garantía a la persona interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

10. URBANISMO.

Referencia: 3/2026/GEN_AVL.

DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (EXPEDIENTE 000095/2022-LA)

Por OPALONTY INVESTMENTS SL (B10673580) se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de **141.872,00 €** (REF. **SC 67625/01/41/2023/3112**) para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 000095/2022-LA.

Con fecha 27 de abril de 2026 se emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales para la devolución de la garantía constituida de conformidad con lo señalado en el art. 80.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por entender justificada la finalidad de la misma.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/06/2026, con n.º de referencia 2026/117 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la referida garantía a la persona interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

11. CULTURA.

Referencia: 55/2026/CON.

EXPDTE. 55/2026/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “XLIV FESTIVAL FLAMENCO JUAN TALEGA”.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa que:

I. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2026 (punto 19), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el contrato **“XLIV Festival Flamenco Juan Talega”**, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cuarenta y cuatro mil doscientos euros (44.200,00 €), más el IVA correspondiente de nueve mil doscientos ochenta y dos mil euros (9.282,00 €), totalizando el importe de cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos euros (53.482,00 €), IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de cuarenta y cuatro mil doscientos euros (44.200,00 €), IVA no incluido.

II. El expediente se publicó con fecha 23 de abril de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 08 de mayo de 2026.

III. Con fecha 12 de mayo de 2026, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Declaración Responsable: Anexo I, Certificado ROLECE, Proposición económica: Anexo II, Certificados de Reserva de fecha de los artistas a contratar para el día del espectáculo, Compromiso de constitución de UTE, en su caso, y compromiso en caso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso).

En cuanto a la proposición económica (Anexo II), el resultado de la apertura es el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	BELLMART EVENTOS MUSICALES S.L.	B16429573	44.000,00 €

En cuanto a la documentación administrativa presentada por la empresa licitadora, la Mesa realiza las siguientes observaciones:

- El certificado de reserva de la artista ***** no está firmado por la artista.
- El certificado de reserva del artista ***** no está firmado por la empresa licitadora.
- El resto de documentación administrativa está acorde a lo exigido en el PCAP regulador de la licitación.

La Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Requerir a la empresa “Bellmart Eventos Musicales, S.L.” para que proceda presentar el Certificado de reserva de la artista ***** firmado por la empresa licitadora y la persona que acredite la representación de la artista conforme al modelo del Anexo III del PCAP.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “Bellmart Eventos Musicales, S.L.” para que proceda presentar el Certificado de reserva del artista ***** firmado por la empresa licitadora y la persona que acredite la representación del artista conforme al modelo del Anexo III del PCAP.”

IV. Con fecha 18 de mayo de 2026, en sesión de la Mesa de Contratación, en primer lugar, se da cuenta por la Secretaria de la Mesa, de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 12 de mayo de 2026, se ha procedido a requerir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa “BELLMART EVENTOS MUSICALES S.L., al objeto de presentar la documentación relacionada en el citado acuerdo. Atendido por la empresa licitadora el requerimiento en tiempo y forma, la Mesa examina la documentación aportada y procede a su admisión al estar acorde a lo exigido en el requerimiento.

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Baremar la única oferta presentada, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación es el precio, con el siguiente resultado:



Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	BELLMART EVENTOS MUSICALES S.L.	B16429573	44.000,00 €	100

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “**BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.**” NIF nº **B16429573**, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato “**XLIV Festival Flamenco Juan Talega**” por el importe de **44.000,00 €** más **IVA**, por importe de **9.240,00 €**, lo que totaliza la cantidad de **53.240,00 €** para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **2.200,00 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. ”

V. Con fecha 25 de mayo de 2026, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 01/06/2026, con n.º de referencia 2026/134 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación **55/2026/CON “XLIV Festival Flamenco Juan Talega”**, a la empresa “**BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.**”, con NIF B16429573, con domicilio en Dos Hermanas, Calle El Bierzo, Tlf 652799523 y correo electrónico: *****, por el importe de cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €), más el IVA correspondiente por valor de nueve mil doscientos cuarenta euros (9.240,00 €), lo que supone un total de cincuenta y tres mil doscientos cuarenta euros (53.240,00 €).

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.



La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

12. CULTURA.

Referencia: 63/2026/CON.

EXPDTE. 63/2026/CON APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "CONCIERTO *****
GIRA 2026"".

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para organizar un concierto del artista ***** con su gira ***** GIRA 2026", cuyo principal objetivo para su celebración es ofrecer un concierto de primer nivel a los ciudadanos, y la posibilidad de acceder a éste a un precio muy accesible sin tener que salir de nuestra ciudad.

Las características del espectáculo a contratar son las siguientes:

CONCIERTO: ***** GIRA 2026"

AUDITORIO MUNICIPAL "LOS DEL RÍO "
SÁBADO, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HORA: 22.00
LOCALIDAD: 10 €

El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que se trata de un concierto de un artista concreto de reconocido prestigio a nivel nacional, constituyendo el espectáculo en sí una única unidad funcional y operativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

La ejecución del contrato se llevará a cabo el día 12 de septiembre de 2026, en el Auditorio Municipal "Los el Río".

El contrato objeto del presente pliego, se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, dentro de la programación prevista por la Delegación de Cultura y Fiestas, para el Auditorio Municipal "Los del Río".

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Fiscalización Previa emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 01/06/2026, con n.º de referencia 2026/141 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la organización del **Concierto ***** GIRA 2026"**, el día 12 de septiembre de 2026 a las 22:00 horas, en el Auditorio Municipal "Los del Río", siendo el precio de la localidad de 10,00 €.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el contrato privado "**Concierto ***** GIRA 2026"**", por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de setenta y ocho mil seiscientos euros (78.600,00 €), más el IVA correspondiente por dieciséis mil quinientos seis euros (16.506,00 €), totalizando el importe de noventa y cinco mil ciento seis euros (95.106,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de setenta y ocho mil seiscientos euros (78.600,00 €), IVA no incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura del Presupuesto Municipal 2026.

QUINTO.- Designar a ***** Coordinadora de la Delegación de Cultura y Fiestas, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

13. HACIENDA.

Referencia: 1/2026/CON_FJG.

RELACIÓN DE FACTURAS.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **130 facturas** por un Importe Bruto de **1.555.445,70€** y un Importe Líquido de **1.553.188,72 €** visadas por las respectivas Delegaciones Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
12026000074	4	LICITACION 2025	4.265,67	4.265,67
12026000075	85	LICITACION 2026	1.467.865,48	1.467.865,48
12026000076	40	CONTRATOS MENORES 2026	82.599,55	80.342,57
12026000077	1	ACUERDOS 2026	715,00	715,00
TOTAL	130		1.555.445,70	1.553.188,72

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.



14. PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Referencia: 2/2026/FOM_SFO.

APROBACIÓN DEL PROYECTO “CLAVE DH +” Y SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACION, Y ECONOMÍA SOCIAL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) 2021-2027

El pasado 1 de abril se publicó en el Boletín Oficial del Estado, extracto de la Resolución de 27 de marzo de 2026, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, (Programa EFESO) del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del período de programación 2021-2027.

La ayuda disponible para esta convocatoria es de 169.694.633,80 euros, procedentes del FSE+, correspondiendo a Andalucía y otras regiones menos desarrolladas un máximo de 59.141.893,90 euros.

El objeto del programa es la selección de proyectos promovidos por las entidades solicitantes, con la finalidad de realizar el siguiente tipo de actuaciones:

- Itinerarios de inserción laboral que contemplen actuaciones interrelacionadas dirigidas a personas desempleadas, que busquen mejorar su situación de empleabilidad.
- Jornadas de activación e información en materia de empleo.

Los itinerarios formativos deberán responder a necesidades locales generadoras de empleo detectadas por las entidades solicitantes, por si misma o en colaboración con distintos agentes vinculados al empleo. En este sentido se ha llevado a cabo consulta a los agentes sociales, donde se han puesto de manifiesto las necesidades reflejadas en el proyecto.

En el marco de la citada convocatoria, la Delegación de Promoción Económica e Innovación del Ayuntamiento de Dos Hermanas, propone el proyecto “CLAVE DH +. Capacitación Laboral para el avance en la empleabilidad desarrollando habilidades”, que contempla un total de 32 itinerarios formativos, alcanzando una cifra de 474 personas beneficiarias a lo largo de los tres años de ejecución previstos.

Las acciones formativas están relacionadas con sectores como: comercio y marketing, administración y gestión, informática, servicios socioculturales y a la comunidad, logística, hostelería e industrias alimentarias.

Además las personas desempleadas que ya posean formación podrán beneficiarse de itinerarios sin formación específica destinados a dotar a los participantes de experiencia laboral.

Del total de los itinerarios, y en línea con lo que valora la convocatoria, el 66% de estos itinerarios permitirán la obtención de certificados de profesionalidad. Así mismo, el proyecto contempla la ejecución de 2 jornadas de activación e información en materia de empleo, enfocadas a herramientas para la inserción e intercambio de buenas prácticas en programas formativos.

El plazo de ejecución del proyecto se extiende hasta 30 de junio de 2029, pudiéndose solicitar la ampliación hasta el 31 de diciembre de 2029, en caso que no se haya podido ejecutar totalmente en el plazo establecido inicialmente. El importe total del proyecto previsto alcanza un importe de 2.999.156,20 euros, de los cuales 2.549.282,77 euros (85%) se solicitan con cargo a las citadas ayudas del F.S.E.+ y 449.873,43 euros (15%) a cofinanciar por este Ayuntamiento.

El presupuesto desglosado por años se resume en la siguiente tabla:

	Ejercicio 2027	Ejercicio 2028	Ejercicio 2029	Totales
Importe itinerarios	149.081,38	1.192.651,01	1.639.895,14	2.981.627,52
Importe jornadas	4.585,41		4.585,41	9.170,82
Importe proyecto	8.357,86			8.357,86
Total Ayuda	162.024,65	1.192.651,01	1.644.480,55	2.999.156,20
Ayuda FSE+ (85%)	137.720,95	1.013.753,36	1.397.808,46	2.549.282,77
Cofinanciación municipal	24.303,70	178.897,65	246.672,08	449.873,43

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el proyecto denominado “CLAVE DH+: Capacitación laboral para el avance en la empleabilidad, desarrollando habilidades”, de formación para el empleo, con un presupuesto elegible destinado a realizar itinerarios de inserción laboral de los colectivos de desempleados, con especial atención a aquellos más alejados del mercado laboral, con un coste elegible de 2.999.156,20 euros.

SEGUNDO: Solicitar a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (Ministerio de Política Territorial) una ayuda del FSE+, por importe de 2.549.282,77 euros, en el marco de la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del período de programación 2021-2027.

TERCERO: Declarar que esta entidad ya dispone, o en su defecto, se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

CUARTO: Facultar a la Delegada que suscribe tan ampliamente como proceda en derecho para el desarrollo de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

15. PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Referencia: 1/2026/FOM_PRM.

RED CIUDADES DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN. PAGO DE CUOTA 2026

Se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde delegada de Promoción Económica e Innovación ,



Dª Carmen Gil Ortega en la que se indica que, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 26 de abril de 2019, aprobó la modificación de los Estatutos de la Asociación Red Innpulso - ARINN, aprobada previamente por la Sesión Plenaria de la citada asociación el 14 de febrero de 2019, así como el compromiso de aportar la cuota de participación en la citada asociación para el ejercicio 2019 y sucesivos, por importe de tres mil euros.

Tras el citado acuerdo de Ayuntamiento Pleno de 26 de abril, se estableció la correspondiente consignación presupuestaria con cargo a la partida 9200.48908 "Aportaciones a Federaciones, Redes y Otras".

Con fecha 13 de abril de 2026 se recibe en este Ayuntamiento la factura relativa a la cuota correspondiente a la anualidad 2026 de la Asociación Red Innpulso- Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 01/06/2026, con n.º de referencia 2026/140 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar el pago de la cuota relativas a a la anualidad 2026 a la Asociación Red Innpulso -ARINN- con CIF G87291621 por importe de tres mil (3.000,00 €) euros cada anualidad con cargo a la partida 9200.48908 "Aportaciones a Federaciones, Redes y Otras".

SEGUNDO.- Da cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, y a los servicios Económicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

16. PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Referencia: 2/2026/FOM_PRM.

ABONO CUOTA RELATIVA A LA ANUALIDAD 2026 A LA SECCIÓN DE CIUDADES DE CONGRESOS (SPAIN CONVENTION BUREAU) DE LA FEMP.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª Carmen Gil Ortega en la que se indica que, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 12 de julio de 2024, aprobó la adhesión de nuestro municipio a la Sección de Ciudades de Congresos (Spain Convention Bureau) de la FEMP, así como el compromiso de realizar consignaciones anuales para el pago de la correspondiente cuota a partir del el ejercicio 2025 y sucesivos.

En la Asamblea General de la Sección de Ciudades de Congresos (SCB) de 6 de junio de 2025 en Granada, la citada Red admitió la propuesta de este ayuntamiento pasando a ser socio titular desde ese momento. En la misma asamblea se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el presupuesto para 2024-2025 y las cuotas de membresía para el año 2025, por un importe de 3.515 €.

Por este ayuntamiento, tras el acuerdo de Pleno de 12 de julio de 2024 se estableció la correspondiente consignación presupuestaria con cargo a la partida 9200.48908 "Aportaciones a Federaciones, Redes y Otras".

Con fecha 20 de mayo de 2026 se recibe en este Ayuntamiento, vía FACE, la factura de 7 de mayo de 2026 relativa a la cuota correspondiente a la anualidad 2026 de la citada Sección de la FEMP. El importe de la factura RSC/26-00018 asciende a 3.515 euros.

Consta en el expediente certificado de 18/03/2026 del Director General de Organización y Recursos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) relativo a los acuerdos Asamblea General de la Sección de Ciudades de Congresos (Spain Convention Bureau), que incluye el importe de la cuota para 2026, certificado de acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de julio de 2024, informe técnico de 21 de mayo de 2026, así como informe de Intervención de 25 de mayo de 2026.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes técnicos y de Intervención incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar el pago de la cuota relativa a la anualidad 2026 a la **SECCIÓN DE CIUDADES DE CONGRESOS (SPAIN CONVENTION BUREAU)** de la FEMP, con CIF G28783991, por importe de tres mil quinientos quince euros (3.515 €) con cargo a la partida 9200.48908 "Aportaciones a Federaciones, Redes y Otras".

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación así como a los servicios Económicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

17. COHESIÓN SOCIAL.

Referencia: 37/2026/CON.

EXPDTE. 37/2026/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SERVICIOS DEL PROYECTO "ESCUELA DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS" PLAN CORRESPONSABLES, DIRIGIDO A MENORES DE 3 A 16 AÑOS, DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, se informa que con fecha 01 de abril de 2026, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 37.1), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, varios criterios de adjudicación, para el contrato de "**Servicios del Proyecto "Escuela de verano del Ayuntamiento de Dos Hermanas" Plan Corresponsables, dirigido a menores de 3 a 16 años, de la Delegación de Cohesión Social**", por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de trescientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con ochenta y un céntimos (373.442,81 €), con un 10% de IVA de treinta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro euros con veintiocho céntimos (37.344,28 €), totalizando la cantidad de cuatrocientos diez mil setecientos ochenta y siete euros con nueve céntimos (410.787,09 €).



Se aplica un tipo reducido de IVA del 10%, por aplicación del art. 91 Uno 2. 7º de la Ley 37/1992. Consulta Vinculante Dirección General de Tributos V3009-18.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta la prórroga establecida, es de setecientos setenta y tres mil cuatrocientos cinco euros con setenta y seis céntimos (773.405,76 €), IVA no incluido.

Con fecha 02 de abril de 2026, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 04 de mayo de 2026.

Con fecha 12 de mayo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual para personas jurídicas, Compromiso de constitución de UTE, en su caso y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso), siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

Nº	EMPRESA	NIF
1	ASOCIACION INTERVENCION SOCIAL OS ZAGALES	G99167314
2	ASTIGITANA EDUCASPORT S.L.	B91450007
3	GRUPO EMPRESARIAL MAREVENTS, S.L.U.	B73745960
4	SEDEDOS SL	B41843061

Abiertos los sobres, y examinada por la Mesa la documentación aportada por las empresas licitadoras, se comprueba que se ajusta a lo exigido.

*La Mesa, a la vista de lo anterior, **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras al estar acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.*

Con fecha 14 de mayo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B (Documentación técnica susceptible de valoración mediante Juicios de Valor) exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, con el siguiente resultado:

Abiertos los sobres, y examinada por la Mesa la documentación aportada por las empresas licitadoras, se comprueba que todas presentan Documentación técnica.

*La Mesa, visto lo anterior, **ACUERDA** dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales responsables del contrato, de la documentación técnica presentada por las empresas licitadoras, al objeto de la emisión del correspondiente informe de valoración de los criterios sujetos a juicios de valor, de conformidad con lo estipulado en los pliegos reguladores de la licitación.*

Con fecha 28 de mayo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación y procede a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 22 de mayo de 2026, por la Técnica Municipal responsable de la ejecución del contrato, relativo a la documentación susceptible de valoración mediante juicios de valor, con el siguiente resultado de baremación:



EMPRESA	APDO. 1	APDO.2	APDO.3	APDO.4	APDO.5	TOTAL
SEDEDOS, S.L.	5 PUNTOS	6 PUNTOS	5 PUNTOS	2 PUNTOS	INT AYTO. 1 1	20 puntos
ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES	8 PUNTOS	8 PUNTOS	7 PUNTOS	4 PUNTOS	1,5 2	30,5 puntos
ASTIGITANA EDUCASPORT, S.L.	8 PUNTOS	7 PUNTOS	6 PUNTOS	3 PUNTOS	1,5 1,5	27 puntos
GRUPO EMPRESARIAL MAREVENTS, ****	0 PUNTOS	4 PUNTOS	1 PUNTO	0 PUNTOS	0 0	5 puntos

"PRIMERO.- Aprobar el informe técnico que antecede de baremación de los criterios sujetos a juicios de valor en sus propios términos.

A continuación, se procede por la Mesa a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre C (Proposición económica y Mejoras) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	NIF	OFERTA ECONÓMICA 2026 (IVA excluido)	OFERTA ECONÓMICA 2027 (IVA excluido)
1	ASOCIACION INTERVENCIÓN SOCIAL OS ZAGALES	G99167314	Precio unitario/unidad prestacional: 17,05	Precio unitario/unidad prestacional: 18,30
2	ASTIGITANA EDUCASPORT S.L.	B91450007	Precio unitario/unidad prestacional: 16,40	Precio unitario/unidad prestacional: 17,49
3	GRUPO EMPRESARIAL MAREVENTS, S.L.U.	B73745960	Precio unitario/unidad prestacional: 16,98	Precio unitario/unidad prestacional: 17,83
4	SEDEDOS SL	B41843061	Precio unitario/unidad prestacional: 15,95	Precio unitario/unidad prestacional: 17,10

MEJORAS

Nº	EMPRESA	NIF
1	ASOCIACION INTERVENCIÓN SOCIAL OS ZAGALES	G99167314

a) Talleres o actividades incluidas en el proyecto con puntuación extraordinaria a llevar a cabo en cada centro

TALLER	PERIODICIDAD DE DE LA LAS SESIONES	DURACIÓN SESIÓN
Robótica	2 por semana	1 hora y 30 minutos
Programación videojuegos	2 por semana	1 hora y 30 minutos
Arte	2 por semana	1 hora y 30 minutos
Electrónica	2 por semana	1 hora y 30 minutos
Ilustración digital	2 por semana	1 hora y 30 minutos
Ilustración 2d	2 por semana	1 hora y 30 minutos
Cocina saludable	2 por semana	1 hora

b) Personal adscrito al servicio con **titulación adicional a la titulación oficial de acceso al contrato **en primeros auxilios** de al menos 20 horas por certificado.**

MONITORAJE	Nº de monitoras/es
CEIP Fernán Caballero	2
CEIP Maestro Enrique Diaz Ferreras	2
CEIP San Fernando (Fuente del Rey)	2
Edificio Municipal situado en calle Garcilaso de la Vega s/n	2
Centro Municipal Bécquer (Montequinto)	2

c) Personal adscrito al servicio con **titulación adicional a la titulación oficial de acceso al contrato en **lenguaje de signos** de 100 horas por título.**

MONITORAJE	Nº de monitoras/es
------------	-----------------------



CEIP Fernán Caballero	1
CEIP Maestro Enrique Diaz Ferreras	1
CEIP San Fernando (Fuente del Rey)	1
Edificio Municipal situado en calle Garcilaso de la Vega s/n	1
Centro Municipal Bécquer (Montequinto)	1

d) Personal adscrito al servicio con **titulaciones/formación complementarias** que mejoren la ejecución del contrato, adicionales a las exigidas en el PPT, de **igualdad de género y atención a la diversidad (ambos)**. Cada certificado o titulación habrá de ser como mínimo de 20 horas.

MONITORAJE	Nº de monitoras/es
CEIP Fernán Caballero	1
CEIP Maestro Enrique Diaz Ferreras	1
CEIP San Fernando (Fuente del Rey)	1
Edificio Municipal situado en calle Garcilaso de la Vega s/n	1
Centro Municipal Bécquer (Montequinto)	1

Nº	EMPRESA	NIF
2	ASTIGITANA EDUCASPORT S.L.	***5000**

Talleres o actividades incluidas en el proyecto con puntuación extraordinaria a llevar a cabo en cada centro

TALLER	PERIODICIDAD LAS SESIONES	DURACIÓN DE DE LA SESIÓN
Robótica	2 POR SEMANA	1 HORA Y 30 MINUTOS
Programación videojuegos	2 POR SEMANA	1 HORA Y 30 MINUTOS
Arte	2 POR SEMANA	1 HORA Y 30 MINUTOS



Electrónica	2 POR SEMANA	1 HORA Y 30 MINUTOS
Ilustración digital	2 POR SEMANA	1 HORA Y 30 MINUTOS
Ilustración 2d	2 POR SEMANA	1 HORA Y 30 MINUTOS
Cocina saludable	2 POR SEMANA	1 HORA Y 30 MINUTOS

b) Personal adscrito al servicio con **titulación adicional** a la titulación oficial de acceso al contrato **en primeros auxilios** de al menos 20 horas por certificado.

MONITORAJE	Nº de monitoras/es
CEIP Fernán Caballero	2
CEIP Maestro Enrique Diaz Ferreras	2
CEIP San Fernando (Fuente del Rey)	2
Edificio Municipal situado en calle Garcilaso de la Vega s/n	2
Centro Municipal Bécquer (Montequinto)	2

c) Personal adscrito al servicio con **titulación adicional** a la titulación oficial de acceso al contrato en **lenguaje de signos** de 100 horas por título.

MONITORAJE	Nº de monitoras/es
CEIP Fernán Caballero	1
CEIP Maestro Enrique Diaz Ferreras	1
CEIP San Fernando (Fuente del Rey)	1
Edificio Municipal situado en calle Garcilaso de la Vega s/n	1
Centro Municipal Bécquer (Montequinto)	1

d) Personal adscrito al servicio con **titulaciones/formación complementarias** que mejoren la ejecución del contrato, adicionales a las exigidas en el PPT, de **igualdad de género y atención a la diversidad (ambos)**. Cada certificado o titulación habrá de ser como mínimo de 20 horas.



Nº de MONITORAJE monitoras/es	
CEIP Fernán Caballero	1
CEIP Maestro Enrique Diaz Ferreras	1
CEIP San Fernando (Fuente del Rey)	1
Edificio Municipal situado en calle Garcilaso de la Vega s/n	1
Centro Municipal Bécquer (Montequinto)	1

Nº	EMPRESA	NIF
3	GRUPO EMPRESARIAL MAREVENTS, S.L.U.	***4596**

Talleres o actividades incluidas en el proyecto con puntuación extraordinaria a llevar a cabo en cada centro

TALLER	PERIODICIDAD DE LAS SESIONES	DURACIÓN DE LA SESIÓN
Robótica	2 veces/mes = 4 Sesiones	60 minutos
Programación videojuegos	2 veces/mes = 4 Sesiones	60 minutos
Arte	3 veces/mes = 6 Sesiones	60 minutos
Electrónica	2 veces/mes = 4 Sesiones	60 minutos
Ilustración digital	2 veces/mes = 4 Sesiones	60 minutos
Ilustración 2d	2 veces/mes = 4 Sesiones	60 minutos
Cocina saludable	3 veces al mes = 6 Sesiones	60 minutos

b) Personal adscrito al servicio con **titulación adicional** a la titulación oficial de acceso al contrato **en primeros auxilios** de al menos 20 horas por certificado.

Nº de MONITORAJE monitoras/es	
CEIP Fernán Caballero	3



CEIP Maestro Enrique Diaz Ferreras	3
CEIP San Fernando (Fuente del Rey)	3
Edificio Municipal situado en calle Garcilaso de la Vega s/n	2
Centro Municipal Bécquer (Montequinto)	3

c) Personal adscrito al servicio con **titulación adicional** a la titulación oficial de acceso al contrato en **lenguaje de signos** de 100 horas por título.

MONITORAJE	Nº de monitoras/es
CEIP Fernán Caballero	1
CEIP Maestro Enrique Diaz Ferreras	1
CEIP San Fernando (Fuente del Rey)	1
Edificio Municipal situado en calle Garcilaso de la Vega s/n	1
Centro Municipal Bécquer (Montequinto)	1

d) Personal adscrito al servicio con **titulaciones/formación complementarias** que mejoren la ejecución del contrato, adicionales a las exigidas en el PPT, de **igualdad de género y atención a la diversidad (ambos)**. Cada certificado o titulación habrá de ser como mínimo de 20 horas.

MONITORAJE	Nº de monitoras/es
CEIP Fernán Caballero	11
CEIP Maestro Enrique Diaz Ferreras	11
CEIP San Fernando (Fuente del Rey)	4
Edificio Municipal situado en calle Garcilaso de la Vega s/n	4
Centro Municipal Bécquer (Montequinto)	19

La empresa “Grupo Empresarial Marevents, S.L.U.” que ofrece en la Mejora a) Talleres o actividades incluidas en el proyecto con una periodicidad distinta a la recogida en el PCAP, la Mesa considera valorarle esta Mejora con la puntuación mínima en cada apartado.

Igualmente ofrece en algunas mejoras número de monitores por encima de lo estipulado en el PCAP, por la Mesa se considera darle en esos apartados la máxima puntuación prevista en el PCAP.

Nº	EMPRESA	NIF
4	SEDEDOS,S.L	***4306**

Talleres o actividades incluidas en el proyecto con puntuación extraordinaria a llevar a cabo en cada centro

TALLER	PERIODICIDAD LAS SESIONES	DE DURACIÓN DE LA SESIÓN
Robótica	2/semana	1hora, 30min.
Programación videojuegos	2/semana	1hora, 30min.
Arte	2/semana	1hora, 30min.
Electrónica	2/semana	1hora, 30min.
Ilustración digital	2/semana	1hora,
		30min.
Ilustración 2d	2/semana	1hora, 30min.
Cocina saludable	2/semana	1hora

b) Personal adscrito al servicio con **titulación adicional** a la titulación oficial de acceso al contrato **en primeros auxilios** de al menos 20 horas por certificado.

MONITORAJE	Nº de monitoras/es
CEIP Fernán Caballero	2



CEIP Maestro Enrique Diaz Ferreras	2
CEIP San Fernando (Fuente del Rey)	2
Edificio Municipal situado en calle Garcilaso de la Vega s/n	2
Centro Municipal Bécquer (Montequinto)	2

c) Personal adscrito al servicio con **titulación adicional** a la titulación oficial de acceso al contrato en **lenguaje de signos** de 100 horas por título.

MONITORAJE	Nº de monitoras/es
CEIP Fernán Caballero	1
CEIP Maestro Enrique Diaz Ferreras	
CEIP San Fernando (Fuente del Rey)	1
Edificio Municipal situado en calle Garcilaso de la Vega s/n	
Centro Municipal Bécquer (Montequinto)	1

d) Personal adscrito al servicio con **titulaciones/formación complementarias** que mejoren la ejecución del contrato, adicionales a las exigidas en el PPT, de **igualdad de género y atención a la diversidad (ambos)**. Cada certificado o titulación habrá de ser como mínimo de 20 horas.

MONITORAJE	Nº de monitoras/es
CEIP Fernán Caballero	1
CEIP Maestro Enrique Diaz Ferreras	1
CEIP San Fernando (Fuente del Rey)	1
Edificio Municipal situado en calle Garcilaso de la Vega s/n	1
Centro Municipal Bécquer (Montequinto)	1

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando que ninguna de las ofertas se encuentra en tal situación.



SEGUNDO.- Visto lo anterior, baremar las ofertas de las empresas licitadoras y aprobar el orden de prelación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del PCAP regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a considerar son: **Juicios de Valor: 40 puntos, Oferta económica: 10 puntos y Mejoras Automáticas: 50 puntos:**

	Denominación de Ofertas	Cuantía	Puntos juicios de valor	Puntos oferta económica	Puntos Mejoras	PLIEGO COND.
						TOTAL PUNTOS
1	ASTIGITANA EDUCASPORT S.L.	16,95	27,00	6,93	50,00	83,93
2	ASOCIACION INTERVENCION SOCIAL OS ZAGALES	17,68	30,50	1,61	50,00	82,11
3	SEDEDOS SL	16,53	20,00	10,00	47,00	77,00
4	GRUPO EMPRESARIAL MAREVENTS, S.L.U.	17,41	5,00	3,58	28,60	37,18

TERCERO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “**Servicios del Proyecto “Escuela de Verano del Ayuntamiento de Dos Hermanas” Plan Corresponsables, dirigido a menores de 3 a 16 años, de la Delegación de Cohesión Social**”, a la empresa “**ASTIGITANA EDUCASPORT S.L.**”, NIF nº **B91450007**, mejor clasificada conforme al orden de prelación aprobado.

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 25 de mayo de 2026, siendo ésta la siguiente:

	Denominación de Ofertas	Cuantía	Puntos juicios de valor	Puntos oferta económica	Puntos Mejoras	PLIEGO COND.
						TOTAL PUNTOS
1	ASTIGITANA EDUCASPORT S.L.	16,95	27,00	6,93	50,00	83,93
2	ASOCIACION INTERVENCION SOCIAL OS ZAGALES	17,68	30,50	1,61	50,00	82,11
3	SEDEDOS SL	16,53	20,00	10,00	47,00	77,00
4	GRUPO EMPRESARIAL MAREVENTS, S.L.U.	17,41	5,00	3,58	28,60	37,18

SEGUNDO.- Requerir a la empresa **“ASTIGITANA EDUCASPORT S.L.”**, NIF nº **B91450007**, propuesta para la adjudicación de la licitación **“Servicios del Proyecto “Escuela de Verano del Ayuntamiento de Dos Hermanas” Plan Corresponsables, dirigido a menores de 3 a 16 años, de la Delegación de Cohesión Social”**, cuya proposición se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por el presupuesto base de licitación, a los siguientes importes unitarios de unidad prestacional:

	2026	2027
Precio unitario/unidad prestacional	16,40€/HORA	17,49€/HORA
IVA	3.44€/HORA	3,67€/HORA
Precio total IVA Incluido/ unidad prestacional	19,84€/HORA	21,16€/HORA

Para que presente en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **18.672,14 €** correspondiente al **5% del presupuesto base de licitación**, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

18. COHESIÓN SOCIAL.

Referencia: 1/2026/GEN_CVN.

APROBACION Y FIRMA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DOCENTES DE DOS HERMANAS.

ANTECEDENTES

Documentos anexos:

DESCRIPCIÓN	CSV
INFORME JURIDICO	*****
MEMORIA	*****
PROYECTO	*****
CONVENIO	*****

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Se presenta para su conocimiento y ratificación, el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Dos Hermanas al objeto de establecer las condiciones de uso de las instalaciones de los centros docentes en el marco del “Plan Corresponsable del Ayuntamiento de Dos Hermanas 2025”.

Mediante Resolución de 16 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, en el que se fijan los criterios para el desarrollo del Plan Corresponsables. Estableciéndose en dicho Acuerdo que las Comunidades Autónomas podrán establecer los convenios necesarios con las Entidades Locales de su ámbito para el desarrollo del Plan Corresponsables, que persigue la articulación de una serie de mecanismos que promuevan y faciliten la conciliación de las familias con niños y jóvenes de hasta dieciséis años, así como otros ejes de actuación relacionados con la creación de empleo, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de los cuidados, impulsando la sensibilización en materia de corresponsabilidad.

Con fecha 8 de octubre de 2025 tiene entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, solicitud de subvención en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, universidades públicas y entidades locales, para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, para el desarrollo del proyecto “Escuela de Verano del Ayuntamiento de Dos Hermanas 2026”.

Con fecha 11 de diciembre se recibe resolución de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por la que se concede una subvención excepcional al Ayuntamiento de Dos Hermanas, para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del plan corresponsables 2025. Estos proyectos se materializan en la puesta en marcha de los campus de verano que se desarrollan en los centros educativos de la localidad de Dos Hermanas en el período no lectivo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional decimoquinta, apartado 6, que los municipios pueden hacer uso de los centros educativos fuera del horario lectivo para actividades culturales, educativas, deportivas y sociales. Esto permite que estos espacios tengan un aprovechamiento comunitario más amplio, fomentando el acceso a actividades que enriquecen la vida social y educativa más allá de su función escolar.

El convenio entrará en vigor al día siguiente a su firma y tendrá la duración del curso escolar 2025/2026.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015 de 2 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de la Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio de colaboración que se acompaña y su firma entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, en los términos recogidos en el mismo.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Cohesión Social, y Delegación de Educación.

TERCERO: Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.



CUARTO: Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto y plazo de duración, convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

19. CONTRATACION.

Referencia: 64/2026/CON.

MODIFICACIÓN MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2026, se aprobó en virtud de lo establecido en el art. 326.2 de la LCSP y en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que indica a tenor literal: "7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes", la Mesa de Contratación que asiste al órgano de contratación en todos los procedimientos de contratación administrativa que se celebran en este Ayuntamiento.

Vista la propuesta de Acuerdo del orden del día de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de junio de 2026, por el que se nombra a Dña. ***** para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Directora de la Asesoría Jurídica (Titular de la Asesoría Jurídica), se hace necesario reestructurar la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación que asistirá al órgano de contratación en todos los procedimientos de contratación administrativa que se celebren en este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Designar como titulares y suplentes de Presidente/a, Vocales y Secretario/a, a las siguientes personas integrantes de la corporación y funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, quedando la composición de la misma de la siguiente forma:



PRESIDENCIA

Titular: D. Juan Pedro Rodríguez García, Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social.

Primer Suplente: D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, Concejala Delegada de Deportes.

Segundo Suplente: D. Rafael Rey Sierra, Delegado de Educación.

PRIMER VOCAL JURÍDICO

Titular: D^a. ***** , Técnica de Administración General, Directora de la Asesoría Jurídica (Titular de la Asesoría Jurídica).

Primer Suplente.- D. Juan Mora Hidalgo, Técnico de Administración General, Director del Servicio de Ordenación y Territorio.

Segundo Suplente.- D^a. ***** , Técnica de Administración General del Servicio de Ordenación y Territorio.

SEGUNDO VOCAL ECONÓMICO

Titular: D^a. Miriam Aguilera González, Funcionaria Habilitada Nacional, Interventora General del Ayuntamiento.

Primer Suplente.- D. Francisco Javier Guillén Domínguez, Técnico de Administración General del Departamento de Intervención.

Segundo Suplente.- ***** , Técnica de Administración General, Jefa de Servicios de Administración de Rentas.

TERCER VOCAL

Titular: D. ***** , Funcionario Habilitado Nacional, Director de la Oficina de Contabilidad.

Primer Suplente: ***** , Técnica de Administración General, Directora de la Oficina Presupuestaria.

Segundo Suplente: D. ***** , Técnica de Administración General, Jefa de Sección del Servicio de Patrimonio.

SECRETARÍA

Titular: D^a. ***** , Técnica Auxiliar del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General.

Primer Suplente: ***** , Técnica de Administración General, Jefa de Sección del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General.

TERCERO.- La Mesa de Contratación se reunirá de forma periódica y con carácter ordinario los lunes y jueves a las 09:30 horas, de forma presencial en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial.

Para el caso en el que los citados días fueran inhábil o se produjese cualquier otra circunstancia que impidiera la celebración de la sesión en lunes o jueves o en el lugar indicado, la Secretaría de la Mesa, en atención a la disponibilidad del resto de miembros, procederá a indicar el día y, en su caso el lugar de celebración de la sesión ordinaria.

De igual forma, la Mesa de Contratación podrá celebrar sesiones con carácter extraordinario, cuando se justifique que el asunto a incluir en el orden del día, no pueda demorarse a la próxima sesión ordinaria que se celebre.

La Mesa de Contratación se considerará válidamente constituida siempre que estén presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ostenten el cargo de Presidencia, Secretaría, y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al

asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple.

Para la gestión ordinaria de los asuntos y funciones que corresponde a la Mesa de Contratación, se podrán emitir cuantas circulares e instrucciones internas fueran necesarias, que serán cursadas y comunicadas por la Secretaría de la Mesa.

Asimismo, La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo a las personas designadas para constituir la Mesa de Contratación Permanente.

QUINTO.- Las mesas de contratación que se constituyan para los procedimientos de contratación que se encuentren en curso a la fecha de entrada en vigor de la presente resolución, ajustarán su composición a la determinada en la determinada en la presente resolución.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP), conforme a lo establecido en el art. 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el Perfil de Contratante, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

20. CONSUMO Y MERCADOS.

Referencia: 2/2026/CSM_PRM.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA CONCESIÓN DE MERCADOS ABASTOS ***** P 022.

Se ha presentado instancia por adjudicataria de concesión en los Mercados de Abastos solicitando la transmisión y devolución de la fianza definitiva depositada ***** con D.N.I. nº ***8904***, titular del puesto nº 22 del Mercado de Abastos de Dos Hermanas, adjudicado en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2021, con fecha de efecto de transmisión el día 23 de julio de 2025, por un importe de cuatrocientos treinta y cinco euros con noventa y cinco céntimos (435,95 €).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobación de la extinción de la concesión con efectos a fecha, de que figura en texto más arriba, como último día de vigencia del contrato.

SEGUNDO: Devolución de la fianzas definitivas o se apliquen los importes a las deudas que los concesionarios mantenga con este Ayuntamiento, continuando con el procedimiento cobratorio por la diferencia

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

21. CONSUMO Y MERCADOS.

Referencia: 4/2026/GEN_AVL.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA CONCESIÓN DE MERCADOS ABASTOS MARÍA TERESA MÁRQUEZ RAYAS P 035

Se ha presentado instancia por adjudicataria de concesión en los Mercados de Abastos solicitando la baja y devolución de la fianza definitiva depositada.

*****, con D.N.I. nº ***3539***, titular del puesto nº 35 del Mercado de Abastos de Dos Hermanas, adjudicado en Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2018, con fecha de efecto de baja el día 30 de diciembre de 2025, por un importe de quinientos ochenta y ocho euros con nueve céntimos (588,09 €).

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/06/2026, con n.º de referencia 2026/119 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobación de la extinción de la concesión con efectos a fecha, de que figura en texto más arriba, como último día de vigencia del contrato.

SEGUNDO: Devolución de la fianzas definitivas o se apliquen los importes a las deudas que los concesionarios mantenga con este Ayuntamiento, continuando con el procedimiento cobratorio por la diferencia

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

22. HABITAT URBANO.

Referencia: 21/2026/CON.

EXPDTE. 21/2026/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y SOCIEDADES MUNICIPALES”

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de abril de 2026 (punto 42), se aprobó ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 13 de abril de 2026, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	ADELFA S ENERGÍA SL	2.693.021,49	100,00
2	IBERDROLA CLIENTES SAU	2.706.158,37	99,37
3	ENDESA ENERGIA S.A.U.	2.793.787,76	95,20
4	SERVIGAS S.XXI, S.A.	3.026.578,61	84,12
5	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	3.069.316,59	82,08
6	FENIE ENERGÍA, S.A.	3.206.202,86	75,57

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa “ADELFAS ENERGÍA, S.L.”, NIF nº B26500231, propuesta para la adjudicación de la licitación “Suministros de energía eléctrica del Excmo.



Ayuntamiento de Dos Hermanas y Sociedades Municipales”, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por los precios unitarios del término de energía en €/kw, según tarifa y periodo horario ofertados, sin incluir el impuesto eléctrico ni el IVA, siendo el importe anual total estimado de 2.693.021,49 €, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 239.669,42 €, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

Con fecha 21 de mayo de 2026, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma, siendo necesario requerirle a la empresa documentación complementaria.

Atendido el requerimiento, con fecha 01 de junio de 2026, en sesión de la Mesa de Contratación, una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Dado que, de acuerdo con la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, asciende a la cuantía de cuatro millones setecientos noventa y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (4.793.388,43 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de un millón seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (1.006.611,57 €), lo que supone un total de cinco millones ochocientos mil euros (5.800.000,00 €). Desglosándose por entidades de la siguiente forma:

- Suministros a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (NIF: P-4103800-A): 5.500.000,00 €/año, IVA incluido.
- Suministro a nombre de Apuesta Mutua Andaluza **** (NIF: A-41942806): 170.000,00 €/año, IVA incluido.
- Suministro a nombre de Parque de Investigación y Desarrollo de Valme S.A. (NIF: A-91351932): 130.000,00 €/año, IVA incluido.

TOTAL: 5.800.000,00 €/año, IVA incluido

Y que el precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, e incluirá el importe del consumo en términos de energía, el término de potencia, los recargos/bonificaciones por energía reactiva, el alquiler de los equipos de medida, el impuesto eléctrico y el IVA.

Procede en consecuencia, conforme a lo establecido en la cláusula decimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por parte del órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y de los Consejos de Administración de las Sociedades municipales, Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. y Parque de I. y D. Dehesa de Valme, S.A., adjudicar de forma independiente, tal y como se establece en la Disposición Final Segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026, los contratos relativos a cada una de las entidades.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por Intervención, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/06/2026, con n.º de referencia 2026/147 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato correspondiente a los suministros del **Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas**, de la licitación **21/2026/CON “Suministro de Energía Eléctrica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y Sociedades Municipales”**, a la empresa “ADELFAS ENERGÍA, S.L.”, con NIF B26500231, por los precios unitarios del término de energía en €/kw, según tarifa y periodo horario ofertados, sin incluir el impuesto eléctrico ni el IVA, **por el presupuesto base de licitación de 5.500.000,00 €/año, IVA incluido.**

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

23. HABITAT URBANO.

Referencia: 1/2026/OFT_POM.

ANEXO AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA LAS OBRAS “TERMINACIÓN DE LA PLAZA DE ENTRENÚCLEOS Y DE TERMINACIÓN URBANIZACIÓN BAJO PLAZA DE ENTRENÚCLEOS”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107. (VINCULADO AL EXPTE. DE CONTRATACIÓN 68/2025/CON).

Con fecha 14 de enero de 2026 (punto 36) la Junta de gobierno Local aprobó el Plan de seguridad y salud correspondiente a la obra arriba referenciada, en base al informe favorable del técnico de prevención D. *****, designado Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, en virtud del contrato menor Expte. 1470/2025/CM adjudicado a la empresa SGS Tecnos S.A.U. por decreto CMEN/2025/96.

Por la empresa contratista, Eiffage Infraestructuras, S.A., NIF A41441122, se ha presentado con fecha 21 de mayo del corriente (anotación registral REGAGE26e00048779927) el Anexo 01 “Cinta Transportadora para elevación de grava”, que se incorpora al plan de seguridad y salud aprobado.

Dispone el artículo 7.4 del R.D 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción que el “*plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra...*”.

Conforme a lo anterior, el referido anexo cuenta con el informe favorable del Coordinador de seguridad y salud, de fecha 21 de mayo de 2026, en el que se considera que el documento reúne

las condiciones técnicas requeridas por el referido R.D. 1627/1997 para que se adhieran al plan de seguridad y salud de la obra.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vistos los documentos presentados y el informe favorable emitido, De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del decreto de Alcaldía 302/2026, de 13 de marzo de 2026 (B.O.P nº 58, de 25 de marzo de 2026), la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se somete se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el ANEXO 01 al Plan de seguridad y salud de la obra del proyecto “Terminación de la plaza de Entrenúcleos y de terminación urbanización bajo plaza de Entrenúcleos”, que actualiza las medidas preventivas contenidas en el anterior documento aprobado.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a las partes interesadas.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

24. HABITAT URBANO. **Referencia: 2/2026/OFT_POM.**

APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN DE BIOBULEVAR RAFAEL ESCUREDO RODRÍGUEZ, A EJECUTAR EN EL MARCO DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, QUE PODRÁ SER COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027 DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (PLAN EDIL).

ANTECEDENTES

Con fecha 9 de septiembre de 2022 el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, aprueba el Plan de Acción de la Agenda Urbana de Dos Hermanas, como una Estrategia de Desarrollo Integral Local de la ciudad de Dos Hermanas (EDIL), bajo la metodología de la Agenda Urbana Española.

Con fecha 23 de diciembre de 2024 se emite Resolución de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, de acuerdo a la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, publicada en el BOE de fecha 7 de octubre de 2024.

El Pleno Municipal, en sesión de fecha 25 de febrero de 2025 aprobó El Plan de Actuación Integrado Dos Hermanas CONECTA, en el que se plantean tres Proyectos con actuaciones a desarrollar susceptibles de ser subvencionados por la senda financiera FEDER, para la consecución de los objetivos estratégicos identificados de la Agenda Urbana del Municipio.

De entre los proyectos estratégicos que afronta Dos Hermanas CONECTA, el “Proyecto 2: Eje vertebrador sostenible”, propone tres actuaciones, una de ellas es la 2.1. “Biobulevar”. Desarrolla el P.E. 6 “Red de infraestructuras verde” para abordar el reto 4 de establecer una red de infraestructuras verdes urbanas que conecte las zonas verdes del municipio, haciéndolas más accesibles. Significará hacer realidad uno de los grandes proyectos de *Cohesión Social y Territorial* del Ayuntamiento.



INFORME

PROYECTO

El "Proyecto de Ejecución de Biobulevar Rafael Escuredo Rodríguez", redactado por el arquitecto técnico municipal *****, con un Presupuesto General de 7.748.999,99 euros, I.V.A incluido, tiene por objeto definir todas las obras necesarias para la ejecución de un bulevar concebido como un eje vertebrador de Infraestructura Verde urbana, buscando transformar el entorno mediante la creación de una red conectada de parques, jardines y áreas de estancia que actúen como un pulmón biológico para el municipio. Se conformará como un paseo único y continuo que integra de forma armonizada el tránsito peatonal y el uso de un carril bici, garantizando la accesibilidad universal en todo su recorrido, tal y como se describe en su Memoria.

La actuación se ejecutará sobre las parcelas del Plan Parcial SEN-1 "Entrenúcleos", con referencias catastrales 0234901TG4303S, 0431201TG4303S, 0430701TG4303S, 0627201TG4302N, en una superficie de 59.997,10 m², con distintos espacios diferenciados: Espacios Libres y Jardines, Equipamiento Deportivo y Equipamiento Educativo.

De acuerdo al Cronograma y Senda Financiera del P.A.I Dos Hermanas Conecta, se contemplan los siguientes ámbitos de intervención: TI0079, TI00168, TI0016, TI00127 y TI0079.

AFECCIONES SECTORIALES EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO.

- En la zona denominada en el proyecto como "Tramo Sur" se detecta una conducción de gas que corresponde al gasoducto de Enagás HUELVA-SEVILLA-CÓRDOBA.

Con fecha 12/03/2026 se solicitó autorización pertinente ante el Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno en Sevilla, que se obtiene con fecha 24/03/2026 en el Expte. 039/2026 con sujeción a los condicionados técnicos generales y particulares a tener en cuenta en la ejecución de las obras sobre los terrenos de servidumbre.

- También se localiza en el "Tramo Sur" afección al dominio público hidráulico por el cauce del Arroyo Baena.

Con fecha 10/03/2026 se solicitó autorización ante la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y se recibe "Resolución de Autorización para la construcción de pasarela peatonal sobre el cauce del arroyo de Baena, en el t.m. de Dos Hermanas (Sevilla)", de fecha 25-05-2026, REF. 41038-0628-2026-01, con arreglo al condicionado que en la misma se expone.

En la redacción del documento técnico se ha seguido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Constan en su expediente:

- Certificado de la Secretaría General que acredita que los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto figuran en el Inventario Municipal como bienes de propiedad municipal
- Informe de supervisión favorable de fecha 25-05-2026, según lo establecido en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos.



- Informe favorable del arquitecto municipal del Servicio de Urbanismo, de fecha 01-06-2026

- Informe de la Técnico de Administración General del Servicio de Urbanismo, de fecha 01-06-2026 en el que concluye que las actuaciones objeto del proyecto **CUMPLEN** las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del decreto de Alcaldía 302/2026, de 13 de marzo de 2026 (B.O.P nº 58, de 25 de marzo de 2026), la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación las siguientes propuestas de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el “**PROYECTO DE EJECUCIÓN DE BIOBULEVAR RAFAEL ESCUREDO RODRÍGUEZ**”, con un Presupuesto de Contrata, IVA incluido, de 7.748.999,99 euros, de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.404.132,22 más 1.344.867,77 del 21% de IVA) y un plazo de ejecución de doce (12) meses, a contar de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de obras.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Este proyecto podrá ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021- 2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL).

SEGUNDO: La dirección facultativa, en las funciones de dirección de obra y dirección de la ejecución, se encomienda al técnico municipal redactor del proyecto, *****

*****. Cualquier cambio en esta designación, se deberá proponer nuevo nombramiento.

La coordinación de la seguridad y salud durante la actividad de la obra, se llevará por facultativo externo conforme a la norma de contratación pública.

TERCERO: Facultar al Delegado que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias para la Facultar al Delegado que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de lo acordado.

CUARTO: Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

25. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Referencia: 64/2026/CON.

EXPDTE. 64/2026/CON APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BIO GNC PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES”.

Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2026 (punto 40.2), se aprobó el expediente de



contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato **35/2026/CON “Suministro de combustible BIO GNC para los vehículos de la Delegación de Hábitat Urbano”**, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, para los dos años de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ochenta y ocho mil quinientos veintisiete euros con cuarenta y cinco céntimos (88.527,45 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de dieciocho mil quinientos noventa euros con setenta y seis céntimos (18.590,76 €), lo que supone un total de ciento siete mil ciento dieciocho euros con veintidós céntimos (107.118,21 €).

Presupuesto resultante del consumo estimado, para seis meses para dos vehículos, de **66.00 kilos**, a un **precio unitario de 1,341325 €/kg**.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta que el contrato se podrá modificar un 10 % de su precio inicial, es de noventa y siete mil trescientos ochenta euros con veinte céntimos (97.380,20 €), IVA no incluido.

Con fecha 12 de marzo de 2026, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 27 de marzo de 2026, no habiéndose recibido oferta alguna a esa fecha.

Es por ello, por lo que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de abril de 2026 (punto 26), se aprobó declarar desierta la licitación **“Suministro de combustible BIO GNC para los vehículos de la Delegación de Hábitat Urbano” Expdte. 35/2026/CON**, por no haberse presentado oferta por parte de ninguna empresa licitadora.

Visto cuanto antecede, y siendo imprescindible contar con el suministro objeto de contratación, dado que se trata del combustible que necesitan para funcionar los dos camiones de BIO-GNC recolector de biorresiduos, con sistema de arrastre sin presión por pala articulada, de carga lateral de 25 m3 de capacidad, que se han adquirido por este Ayuntamiento recientemente (Expte. 32/2025/CON), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea NextGenerationEU, para el Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Dos Hermanas, se hace necesario volver a licitar un nuevo contrato. Es por ello, por lo que se ha redactado la documentación técnica, reformulando el presupuesto y la duración del contrato, para adaptarlo a la coyuntura económica actual, y se propone un criterio de adjudicación basado en mejoras de un descuento sobre el precio del kg en surtidor (antes de IVA) y del recargo que acredita la categoría BIO del combustible a suministrar.

El presente contrato no se divide en lotes, ya que se trata del suministro de un tipo de combustible concreto que constituye por sí mismo una unidad operativa y funcional independiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro necesario.

Este contrato se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Fiscalización Previa emitido por la Interventora, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 01/06/2026, con n.º de referencia 2026/144 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BIO GNC PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES”**, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de noventa y nueve mil euros (99.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de veinte mil setecientos noventa euros (20.790,00 €), lo que supone un total de ciento diecinueve mil setecientos noventa euros (119.790,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de noventa y nueve mil euros (99.000,00 €), IVA no incluido.

El precio a facturar por la empresa contratista por kg de suministro será el resultado del Precio de venta del kg en surtidor (antes de IVA) - Descuento sobre el precio de venta (céntimo/kg) + Recargo (céntimo/kg) que acredita la categoría BIO del combustible a suministrar.

El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, sin perjuicio de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, que se tomarán en cuenta solo a efectos de valoración.

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de contratos anteriores, dado que los pedidos se realizarán conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 22103 Combustibles y Carburantes del Presupuesto Municipal 2026.

Dada la duración del contrato y que se prevé que entre en vigor en el mes de julio de 2026, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2026 y 2027, estimándose la siguiente distribución:

Aplicación Presupuestaria				2026 (6 meses)	2027 (1 mes)	TOTAL
9200	22103	Combustibles	y	102.677,14	17.112,86 €	119.790,00 €
Carburantes						

Dado que la aplicación presupuestaria 9200 22103 Combustibles y Carburantes no dispone del crédito necesario para atender en su totalidad el compromiso de gasto que correspondería a esta licitación, la diferencia resultante se asumirá con el crédito disponible libre a nivel de vinculación jurídica de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2026 (Base 6ª apartado 2).

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. ***** Técnico Auxiliar de la Delegación de Hábitat Urbano de este Ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen puntos a tratar como asuntos de urgencia. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los asuntos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

26. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 6/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE 18/26/AJ. INFORME SOLICITUD TOMA DE ACUERDOS PARA SASTISFACCIÓN EXTRAPROCESAL DE LAS PRETENSIONES DE LA PARTE ACTORA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 75/2026.

En Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2026, punto 7, se dio cuenta del Decreto de la incoación del Recurso Contencioso-Administrativo nº 75/2026, interpuesto por Don ***** contra la desestimación por silencio administrativo de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada ante esta Administración con fecha 7 febrero 2025. La cuantía reclamada asciende a 3.098,59 euros.

Encontrándose las actuaciones pendientes de contestar la demanda se solicitó la suspensión de la tramitación del procedimiento por plazo de 60 días. Con fecha 26 de mayo de 2026 se emitió informe por el letrado, en el que se analiza desde el punto de vista jurídico, la situación procesal de este Excmo. Ayuntamiento en el presente procedimiento, y concluir sobre las tomas de los pertinentes Acuerdos que conlleven a la satisfacción extraprocesal de las pretensiones de la demandante, conforme al artículo 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Letrado remitió al Servicio Jurídico informe en el que considera que, *“En fecha 24 de septiembre de 2025, Don. ***** presentó reclamación patrimonial ante el Ayto. de Dos Hermanas Junto a dicho escrito, acompañaba la reclamante la siguiente documentación:*

a. Informe pericial cuantificando los daños. Asimismo, figura dentro del expediente administrativo, Informe emitido por la Oficina Técnica del Ayuntamiento con fecha 15 de mayo de 2026 que tiene el siguiente contenido:

En relación con su solicitud de informe de fecha 29/04/2026, sobre el expediente nº 2025/102, le comunico que recabada información sobre la reclamación que nos ocupa, se ha verificado que durante el primer trimestre de 2025 se produjeron filtraciones de aguas pluviales en algunas zonas de la cubierta de la instalación que nos ocupa, filtraciones que actualmente ya no existen tras la ejecución de diversos trabajos de reparación y mantenimiento durante la pasada



anualidad, no constando a fecha del presente la existencia de incidencias pendientes de resolver...

No constan mas actuaciones por parte del Ayuntamiento, que no ha resuelto la petición del interesado. En este sentido, debe ponerse de manifiesto que la carga de la prueba de los presupuestos que hacen nacer la responsabilidad indemnizatoria, recae en quien la reclama (Sentencia de TS de 19 de junio de 2007 y de 9 de diciembre de 2008 entre otras), conforme al principio de carga de la prueba establecido en el art. 1212 del Código Civil, siendo la reclamante el que ha de aportar los medios de prueba de los que quiera hacerse valer. Queda acreditado mediante ambos Informes que se debe de proceder al abono del coste total de la reparación.

En definitiva, a la vista del relato de los hechos realizados por el interesado, junto a los dos informes técnicos incluidos en el expediente administrativo, se puede acreditar que los daños alegados por Don. ***** son consecuencia de un funcionamiento anormal de los servicios públicos del Ayto. de Dos Hermanas.

Por todo cuanto antecede, entendemos que ha quedado acreditada la existencia del necesario nexo causal entre la actuación del Ayto. de Dos Hermanas y los daños materiales sufridos local sito en el Mercado de Abastos de Montequinto (referencia catastral 0268018TG4306N0008OP)"

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Analizados los argumentos expuestos en el informe, este Servicio Jurídico **ESTIMA** procedente que se adopte Acuerdo en los términos interesados y su puesta en conocimiento del Juzgado en el seno del Procedimiento Abreviado 75/2026 que se sigue ante la Sección de lo Contencioso Administrativo Plaza número 5.

En consecuencia, se propone instar al Letrado Consistorial para que lleve a cabo los trámites necesarios para comunicar a la Sección de lo Contencioso Administrativo Plaza número 5 la de Sevilla, de las pretensiones de este Ayuntamiento, conforme establece el art. 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), a fin de que se dicte Auto en el que se declare la satisfacción extraprocesal de las pretensiones de la parte actora, dé por terminado el procedimiento y ordene el archivo de las presentes actuaciones, todo ello sin imposición de costas.

Lo que se informa a la Junta de Gobierno Local, para que tenga conocimiento de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

27. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 7/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE 54/25/AJ. INFORME SOLICITUD TOMA DE ACUERDOS PARA SASTISFACCIÓN EXTRAPROCESAL DE LAS PRETENSIONES DE LA PARTE ACTORA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 290/2025.

En Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 noviembre de 2025, punto 6, se dio cuenta del Decreto de la incoación del Recurso Contencioso-Administrativo nº 290/2025, interpuesto por la entidad SETRANSEVI SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, contra la desestimación por silencio administrativo de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada ante esta Administración con fecha 13 de febrero 2024 . La cuantía reclamada asciende a 604,66 euros.

Encontrándose las actuaciones pendientes de contestar la demanda se solicitó la suspensión de la tramitación del procedimiento por plazo de 20 días. Con fecha 25 de mayo de 2026 se emitió



informe por el letrado, en el que se analiza desde el punto de vista jurídico, la situación procesal de este Excmo. Ayuntamiento en el presente procedimiento, y concluir sobre las tomas de los pertinentes Acuerdos que conlleven a la satisfacción extraprocesal de las pretensiones de la demandante, conforme al artículo 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Letrado remitió al Servicio Jurídico informe en el que considera que, *“Se interpone por la entidad “Setransevi Sociedad Cooperativa Andaluza”, Recurso contencioso administrativo contra desestimación presunta por silencio administrativo de Reclamación de Responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, Expte. RDT nº 2024/035.*

Tiene su base la Reclamación en los daños sufridos en el vehículo tractocamión Mercedes Benz Actros blanco, matrícula 8291JGD, propiedad de la actora, el día 1-12-2023, al final de la Avenida de Andalucía de esta población, cuando al girar para incorporarse a la prolongación de dicha Avenida, fue dañado por una señal vertical de STOP, de refuerzo de la horizontal, que estaba doblada, invadiendo parte de la vía y de la que el conductor del camión no tenía visión. Esta versión de la actora encuentra plena ratificación en el atestado de la Policía Local, obrante a la pag. 8 y ss. del Expediente administrativo, cuando expresa como causa probable del accidente: “Mal estado de la señal vertical de STOP”. Y concluye literalmente en la descripción del accidente: “Que en el lugar, se encontraba una señal vertical de stop doblada que reforzaba la señal horizontal de la vía. Que dicha señal invadía parte de la vía y que ha provocado que el conductor del camión raspase con la misma al no tener visión sobre ella cuando realizaba la maniobra, causando daños en el frontal lateral izquierdo de la parte delantera”. El importe de los daños reclamados asciende, según tasación pericial, a la cantidad de 604`66 €. Con fecha 13 de Febrero de 2024 se interpuso Reclamación ante este Ayuntamiento.

Con fecha 3 de Junio de 2024 se le da traslado a MAPFRE, Compañía aseguradora de este Ayuntamiento.

Con fecha 22 de Agosto de 2024 se admitió a trámite la Reclamación. Ante el no dictado de Resolución, con fecha 17 de Octubre de 2025 se interpuso demanda, que origina el Recurso P.A. 290/2025, de la Plaza nº 1 de la Sección de lo Contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla.

Con fecha 26 de Noviembre de 2025 se concedió trámite de audiencia Visto el contenido del Atestado de la Policía Local y no existiendo ningún elemento probatorio que lo contradiga, es opinión de este Letrado que se dan todos y cada uno de los requisitos necesarios para la existencia de Responsabilidad de este Ayuntamiento, no existiendo argumento jurídico para su oposición, quedando plenamente acreditada la relación de causalidad. Al mismo tiempo se considera correcta la valoración de los daños reclamados.

Es de señalar que, a pesar de estar debidamente emplazada, MAPFRE, Compañía aseguradora de este Ayuntamiento, no se ha personado en el procedimiento judicial.

Ante tales conclusiones, esta parte solicitó con carácter previo a la celebración de Juicio, señalado para el día de 12 de Mayo, la suspensión del procedimiento, conforme al art. 54-2 de la LJCA., al objeto de poner en conocimiento de la Administración su postura mediante Informe razonado, lo cual se hace mediante el presente. Por Decreto de fecha 15 de Mayo se acordó la suspensión del procedimiento por plazo de veinte días.



Por todo lo expuesto el que suscribe, salvo mejor criterio, estima procedente tomar los siguientes Acuerdos, y su puesta en conocimiento del Juzgado, conforme a lo establecido en el art. 76 de la LJCA:

1º.- Declarar la Responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento en los daños sufridos en el vehículo matrícula 8291JGD, antes citado, propiedad de la actora.-

2º.- Reconocer el derecho de la actora a que se le abone la cantidad reclamada de 604`66 €, como indemnización por los daños sufridos, por considerarla conforme a derecho.-

3º.- Reconocer la obligación de este Ayuntamiento al abono de la cantidad de 150 €, en virtud de la franquicia existente en la Póliza de seguros concertada con la entidad MAPFRE, correspondiendo a dicha Compañía aseguradora el abono del resto de la indemnización.-"

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Analizados los argumentos expuestos en el informe, este Servicio Jurídico **ESTIMA** procedente que se adopte Acuerdo en los términos interesados y su puesta en conocimiento del Juzgado en el seno del Procedimiento Abreviado 290/2025 que se sigue ante la Sección de lo Contencioso Administrativo Plaza número 1.

En consecuencia, se propone instar al Letrado Consistorial para que lleve a cabo los trámites necesarios para comunicar a la Sección de lo Contencioso Administrativo Plaza número 1 de Sevilla, de las pretensiones de este Ayuntamiento, conforme establece el art. 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), a fin de que se dicte Auto en el que se declare la satisfacción extraprocesal de las pretensiones de la parte actora, dé por terminado el procedimiento y ordene el archivo de las presentes actuaciones, todo ello sin imposición de costas.

Lo que se informa a la Junta de Gobierno Local, para que tenga conocimiento de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

28. PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Referencia: 32/2026/CON.

EXPDTE. 32/2026/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "FESTIVAL CREATIVO INTERNACIONAL DE LITERATURA, POESÍA Y ARTES VIVAS "VERSALLA" EN EL MARCO DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES COFINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
"

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, se informa que:

I. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2026 (punto 21), se aprobó aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato "FESTIVAL CREATIVO INTERNACIONAL DE LITERATURA, POESÍA Y ARTES VIVAS "VERSALLA" EN EL MARCO DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES COFINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA", por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de veinticuatro mil ciento cincuenta euros con un céntimo (24.150,01 €), más el IVA correspondiente de cinco mil setenta y un euros con cincuenta céntimos (5.071,50 €), totalizando el importe de veintinueve mil doscientos veintidós euros con cincuenta y un céntimos (29.221,51 €), IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de veinticuatro mil ciento cincuenta euros con un céntimo (24.150,01 €), IVA no incluido.

II. El expediente se publicó con fecha 30 de marzo de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 14 de abril de 2026.

III. Con fecha 20 de abril de 2026, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Certificados de Reserva de fecha de los artistas a contratar para el día del Festival, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo la empresa licitadora y el resultado de la apertura de la proposición económica, el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS S.L.	B90296559	22.773,46 €
2	PROYECTO STENDHAL, S.L	B66018383	22.942,51 €

Las empresas licitadoras presentan los Anexos I y II, así como el Certificado ROLECE exigidos.

Igualmente aportan varios ficheros que contienen Certificados de Reserva de fecha de los artistas a contratar el día del Festival.

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO. - Dar traslado a los Servicios Técnicos responsables del contrato, de la documentación aportada por las empresas licitadoras relativa a los Certificados de Reserva de fecha de los artistas a contratar para el día del Festival, al objeto de emitir el correspondiente informe de que se ajusta a lo exigido en los Pliegos reguladores de la licitación. ”

IV. Con fecha 30 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación. El objeto de la reunión es proceder al examen del informe técnico emitido con fecha 23 de abril de 2026, por el Técnico de Promoción Económica responsable de la ejecución del contrato.

Visto el informe, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO. - Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa licitadora “Berlanga Producciones y Eventos S.L. para que proceda a presentar la siguiente documentación, en base al informe técnico aprobado:



- Que en relación al certificado de reserva de D. *****, que interviene en representación de la sociedad Compañía Danza Mobile S.L, acredite el derecho de exclusividad del espectáculo.
- Que en relación al certificado de reserva de D. *****, que interviene en representación de la sociedad Factoría de Tecnología y Cultura S.L., acredite el derecho de exclusividad de su espectáculo "Mapache".

TERCERO.- Requerir a la empresa licitadora "Proyecto Stendhal S.L., para que proceda a presentar la siguiente documentación en base al informe técnico aprobado:

- Certificado de reserva correspondiente a la entidad Factoría de Tecnología y Cultura S.L, representada por ***** (MAPACHE) en un PDF individual para poder apreciar, en su caso, la firma del representante.
- Copia del DNI correspondiente a la artista ***** (METAPOETICA).
- Aclaración respecto al Certificado de Reserva correspondiente a la entidad Factoría de Tecnología y Cultura S.L, representada por D. ***** (MAPACHE), si existe cesión de derechos de exclusividad, y en su caso, acreditación documental de esa exclusividad.
- Aclaración respecto al Certificado de Reserva correspondiente a la entidad Compañía Danza Mobile SL, correspondiente al artista o grupo Danza Mobile, representada por *****
*****, si existe cesión de derechos de exclusividad, y en su caso, acreditación documental de esa exclusividad. "

V. Con fecha 21 de mayo de 2026, en sesión de la Mesa de Contratación. En primer lugar se da cuenta por la Secretaria de la Mesa, de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 30 de abril de 2026, se ha requerido a través de la Plataforma de Contratación a las empresas "Berlanga Producciones y Eventos, S.L." y "Proyecto Stendhal, S.L." al objeto de presentar la documentación relacionada en el citado acuerdo.

Atendido el requerimiento por ambas empresas en tiempo y forma, se dá traslado de la documentación aportada a los Servicios Técnicos responsables del contrato al objeto de emitir el correspondiente informe de que se ajusta a lo exigido en los Pliegos reguladores de la licitación.

El objeto de la sesión es proceder al examen del informe técnico emitido con fecha 19 de mayo de 2026, por el Técnico de Promoción Económica e Innovación responsable del contrato.

Visto el informe, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.

SEGUNDO.- Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas, teniendo en cuenta que una vez examinadas las ofertas económicas, se comprueba que ninguna está incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar será el precio, siendo el resultado el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS S.L.	22.773,46 €	100,00



2	PROYECTO STENDHAL, S.L	22.942,51 €	87,72
---	------------------------	-------------	--------------

TERCERO.- Requerir a la empresa **“BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.”**, NIF nº **B90296559**, como primera clasificada conforme al orden de prelación aprobado, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Festival creativo internacional de literatura, poesía y artes vivas “Versalla” en el Marco del Plan Turístico de grandes Ciudades Cofinanciado por la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía”, por el importe de **22.773,46 €**, más el IVA correspondiente por importe de **4.782,43 €**, totalizando la cantidad de **27.555,89 €**, para que presente en el **plazo de siete días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **1.138,67 €** correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).

CUARTO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. ”

VI. Con fecha 01 de junio de 2026, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por Intervención, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/06/2026, con n.º de referencia 2026/167 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación **32/2026/CON “FESTIVAL CREATIVO INTERNACIONAL DE LITERATURA, POESÍA Y ARTES VIVAS “VERSALLA” EN EL MARCO DEL PLAN TURISTICO DE GRANDES CIUDADES COFINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”**, a la empresa **“BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.”**, con NIF **B90296559**, por ser la empresa licitadora mejor posicionada, por el importe de veintidós mil setecientos setenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos (22.773,46 €), más el IVA correspondiente de cuatro mil setecientos ochenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos (4.782,43 €), lo que totaliza la cantidad de veintisiete mil quinientos cincuenta y cinco euros con ochenta y nueve céntimos (27.555,89 €).

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.



TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo trece y cincuenta horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Concejal Secretario, doy fe.

Visto bueno